
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Para emplazar a: Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre.

En el expediente 624/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido por ROSA MARÍAS CAMACHO SÁNCHEZ en contra de ERNESTO ARTURO PÉREZ CUEVAS Y MARÍA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE, la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: Prestaciones 1. La declaración Judicial que ordene que Rosa María Camacho Sánchez, me encuentro en posesión, pacífica continua, pública respecto del A.- otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita de la casa habitación ubicada en el Lote número treinta y ocho, resultante de la lotificación del condominio horizontal, tipo residencial, conocido comercialmente con el nombre de "Casa del Valle", ubicado en carretera Metepec-Zacango, número trescientos cuarenta y nueve, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y siete; AL SUR mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y nueve, AL ORIENTE; mide quince metros y colinda con vialidad privada, AL PONIENTE; mide quince, metros y colinda con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005, esto con el objeto de formalizar el Contrato Privado de Compraventa de fecha 11 de enero de 2018, celebrado entre Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, representados por Jaime Pons Hinojosa y la suscrita, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del mismo, D.- Ante la negativa, abstención o rebeldía de los demandados para firmar la escritura Pública reclamada, respecto del contrato de compraventa del inmueble señalado en las prestaciones que anteceden, ante el Notario Público que oportunamente es este asunto será designado; siu Señoría con la facultad legal deberá firmar el instrumento notarial en la que conste el acto jurídico precisado en la prestación "A" de esta demanda; E.- Se ordena la inscripción de la resolución que dicte en este procedimiento, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante la protocolización de la misma ante el Notario Público que en su momento se designe; F.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su conclusión. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005 con folio real electrónico 00145705, como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de octubre de 2020. En fecha 11 de enero de 2018, celebre un contrato de compraventa con el C. Jaime José Pons Hinojosa, en representación de Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre respecto del bien inmueble. La Cláusula Segunda del contrato en cita, se establece, que el precio total de la compraventa cantidad \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue pagada a la firma del contrato. El C. Jaime José Pons Hinojosa, falleció en fecha 21 de julio del año 2018, tal y como se acredita con el acta de defunción emitida por el C. Juez del Registro Civil 3112 de octubre de 2020, fecha posterior a la celebración del contrato objeto de la presente demanda posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan. Así mismo, por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte prevéngase a los demandados para que señalen domicilios para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Dado en Metepec, Estado de México el tres de mayo de do mil veintidós. Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosina Plama Flores.-Rúbrica.

4180.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapión en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapión a favor de los de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MENDEZ y los De Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acredito con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por dirección general de hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la secretaria de finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4185.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, doce de junio y tres de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VERONICA PORTILLO MENDOZA, expediente número 674/2004, que ordeno la publicación del edicto que a la letra dice:

"... se ordena sacar a remate el bien embargado consistente en la VIVIENDA "A" DE LA CASA DÚPLEX, CALLE BUGAMBILIAS NÚMERO 19, LOTE 31, MANZANA 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo realizado por el perito de la parte demandada, siendo este el avalúo más alto, siendo por la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento quedando la cantidad de \$352,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores por medio de edictos en los mismos términos ordenados en auto de fecha doce de junio y tres de septiembre del dos mil diecinueve. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia De Remate En Segunda Almoneda respecto del bien inmueble materia de esta subasta, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para el caso de que no acudan postores y el ejecutante dese adjudicarse el bien, podrá pedir la adjudicación por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; lo anterior con fundamento en los artículos 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. BENITO JUAN RODRÍGUEZ FLORES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 36-48/2012 EMITIDO EN SESIÓN DE VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ELABORO: LIC. RODRIGUEZ JUAREZ VERONICA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS.

91.- 5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero y cuatro de marzo del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I S.R.L. DE C.V. en contra de ORTIZ RÍOS JOSÉ MARTIN Y GREGORIA BAXIN VARA, con número de expediente 588/2009.- EL Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 4 (CUATRO), LOTE 113 (CIENTO TRECE), MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECAMAC II", TAMBIÉN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOPS 00/100 M.N.) valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZON", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

92.- 5 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS LÓPEZ ABASCAL.

1. Que en los autos del expediente número 914/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER RAMÍREZ SORIA en contra de WILSON ARTURO SUÁREZ ÁLVAREZ Y ANDRÉS IBARRA ROBLETO, las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por medio de usucapión sobre una fracción del inmueble que aparece como propiedad de Andrés Ibarra Robleto, ante la Oficina Registral de Cuautitlán, predio denominado "El Prieto", fracción de la Exhacienda de Xaltipa, ubicado en: Camino a San Mateo Ixtacalco, Sin Número ahora Nuevo Libramiento a San Mateo Ixtacalco en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, b) La tildación en los libros del IFREM de Cuautitlán, Estado de México, y se inscriba al nombre de la parte actora como propietaria del inmueble ya que por más de cinco años lo ha tenido en posesión de forma pacífica, continua, pública y en concepto de dueña, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de febrero de 2009, se celebó contrato de compra venta entre las partes, respecto de una fracción del predio denominado "El Prieto", fracción de la Exhacienda de Xaltipa, ubicado en Camino a San Mateo Ixtacalco, Sin Número, ahora Nuevo Libramiento a San Mateo Ixtacalco, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 METROS CON DERECHO DE PASO, AL SUR: 10.50 METROS CON EL C. JOSE LUIS PANIAGUA FLORES, AL ORIENTE 20.00 METROS, CON SALVADOR ACEVEDO GONZÁLEZ Y GUADALUPE ACEVEDO GONZÁLEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados. 2.- El bien inmueble de encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Andrés Ibarra Robleto, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción por lo cual se endereza la demanda en contra de dicha persona, toda vez que el inmueble que se pretende usucapir se trata de una fracción de un terreno mayor, se cita el artículo 5.138 del Código Civil en vigor para el Estado de México. 3.- El predio a usucapir la parte actora lo ha poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley, es decir, pacífica, continua, interrumpida, de buena fe y en concepto de dueña o propietaria.. 4.- Cuando se celebó el contrato de compra venta, la vendedora indico que acudiría al C. Notario que la parte actora señalara para las firmas de las escrituras, pero se le requirió en reiteradas veces y no lo ha hecho, 5.- Por lo anterior se le pide a su señoría que se sirva a dictar resolución correspondiente. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de Abril de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a ESTHER RAMIREZ SORIA, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones verdaderas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado LUIS LÓPEZ ABASCAL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código

Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada a petición de parte, términos de lo que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los diecisiete días del mes de Junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de Abril del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

115.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRENE ESPINOSA AMADOR EN DEL EXPEDIENTE 272/2019 le demando en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: Que declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del terreno ubicado en Calle la Espiga número 25, manzana 234/B, lote 38, colonia Aurora, actualmente Benito Juárez Nezhualcáyotl, Estado de México que tiene una superficie de 153 m2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con medidas y colindancias AL NORTE 17.00 CON LOTE 39, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 37, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 13, AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE LA ESPIGA, B) Que como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TOMASA HERNANDEZ ISLAS DE HERNÁNDEZ y que se encuentre inscrita en la partida 962, volumen 92, libro 1, Sección primera con fecha de inscripción 08 de junio de 1979.

Por consiguiente de lo antes mencionado ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Con fecha 12 de junio de 1991 he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y DE CARÁCTER DE PROPIETARIA, tal y como lo acredite en el momento procesal oportuno: 2. La posesión que detento es de buena fe y en virtud de que la señora TOMASA HERNANDEZ ISLAS DE HERNANDEZ, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción, que anexo en el presente juicio, esto es en virtud de la compraventa que celebramos, misma que resulta ser el acto. Traslative de dominio, a mayor abundamiento le hago saber a su Señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble y en presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada COMPRAVENTA LA CANTIDAD \$50.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado a la hoy demandada, tan cierto es que ese mismo día medio la posesión del inmueble que he referido, tal y como lo pruebo con el respectivo contrato de compraventa que adjunto exhibido como anexo 2: 3.- Desde el día 12 de junio de 1991 la suscrita ha venido poseyendo el inmueble como propietaria por haberlo adquirido en compraventa de la señora TOMASA HERNÁNDEZ ISLAS DE HERNÁNDEZ, de forma pública por que todos mis vecinos me conocen y saben que yo soy la propietaria, continua porque desde que adquirí dicho inmueble materia de este juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezhualcáyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ÉSTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

117.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y VISTA POR EDICTOS A
ROSALINA MENDOZA MENDOZA.

Se le hace saber que en el expediente número 1089/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita el Procedimiento Especial de (Divorcio Incausado), solicitado por MARCO ANTONIO SALAZAR ORTIZ de su cónyuge ROSALINA MENDOZA MENDOZA, por los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de marzo del año dos mil diez, la señora Rosalina Mendoza Mendoza y Marco Antonio Salazar Ortiz contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa. 2.- Se estableció como domicilio conyugal en la casa ubicada en callejón Libertad sin número en San Juan Xochiaca, Tenancingo, México. 3. De la unión procrearon a tres hijos de iniciales M.A.S.M, Y.S.M y A.S.M., de once, catorce y ocho años de edad, lo que se acredita con las actas de nacimiento que se adjuntan. 4. Debido a la conducta de la citada comenzaron desde el año dos mil catorce a tener problemas maritales y fue en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en que Rosalina Mendoza Mendoza abandonó el domicilio conyugal dejando a sus hijos bajo el cuidado del cónyuge. 5. Así mismo, manifiesta el cónyuge que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial. Por lo que mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y dar vista a ROSALINA MENDOZA MENDOZA por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Diario de mayor circulación en la entidad, así como, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, a manifestar lo que a su derecho corresponda con relación a la solicitud divorcio incausado y al convenio propuesto por el promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial; quedando a su disposición el traslado en la secretaria correspondiente. A uno de junio de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

124.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 10/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN) promovido por J. JESÚS NAVARRETE MONDRAGÓN en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARES, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a). La usucapión del inmueble ubicado en Privada de Avenida Sierra Blanca, número 325 (trescientos veinticinco), Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de sesenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: PLANTA BAJA, Norte: 6.09 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN PARA VIALIDAD INTERNA; SUR: 5.155 METROS CON CASA DERECHA DEL MISMO LOTE 20 DE LA CALLE PRIVADA DE AVENIDA SIERRA BLANCA NÚMERO 20-D; ORIENTE: 4.50 METROS CON EL PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN POSTERIOR DE USO EXCLUSIVO; PONIENTE: 4.50 METROS CON COCHERA DESCUBIERTA Y ÁREA JARDINADA DE USO COMÚN (ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN Y ARRIBA CON PLANTA ALTA DE LA MISMA CASA DERECHA DEL MISMO LOTE 20 DE LA CALLE PRIVADA DE AVENIDA SIERRA BLANCA NÚMERO 20-D; ORIENTE: 4.50 METROS CON VACÍO; PONIENTE: 4.50 METROS CON VACÍO; (ABAJO CON PLANTA BAJA DE LA MISMA CASA, Y ARRIBA, CON LOZA DE AZOTEA); b) El reconocimiento como propietario de dicho inmueble, c) La declaración de usucapión en su favor, por ende la propiedad del mismo, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad dependiente del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México a su favor, d) El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1. El dos de febrero de dos mil diez, el actor compró al demandado el inmueble objeto del presente juicio a CECILIA VELASCO CEDILLO, en el que le transmitió la propiedad y posesión del mismo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N). 2. J. JESÚS NAVARRETE MONDRAGÓN es la única persona que ha poseído el inmueble mencionado, desde el día dos de febrero de dos mil diez, de forma originaria, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propiedad de propietario. 3. El multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARRES. 4. A efecto de adquirir documento que acredite la propiedad del inmueble antes citado a favor del actor se promueve la presente demanda.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, ordenó EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ MANJARRES, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

125.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente 3169/2021, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovida por FERNANDO LAMEIRAS CARMONA, en contra de LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA y ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, en el que por auto dictado en fecha UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, se ordeno publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las siguientes PRESTACIONES, A.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en Calle de los Ángeles, lote 76-A, Fraccionamiento Granjas de las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en virtud de que han transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, configurando así la figura de usucapión. B.- Se haga la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la persona moral LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que cuenta con folio electrónico 00398907 relacionado con los antecedentes registrales visibles en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 13146, Volumen 13, de fecha 25 de septiembre 1973. C.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria a efecto de que me sirva como título de propiedad. D.- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS. 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, respecto del inmueble motivo del juicio. 2.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 710.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL N.E 18.00 METROS CON CALLE LOS ANGELES, AL S.O. EN 18.00 METROS CO LOTE 100, AL S.E. EN 44.30 METROS CON LOTE 77 y AL N.O. EN 41.70 METROS CON LOTE 66. 3.- En dicho contrato de compraventa se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$319,770.00, entregando en la fecha de la firma \$ 100,000.00 y pactando el resto de \$219,770.00 se pagarían en 36 mensualidades, entregando desde ese momento la posesión física del inmueble. 4.- Una vez cubiertos los 36 pagos el 16 de junio de 1987, el representante de la moral demandada ANTONIO ESPINO Y MORA Y/O ANTONIO ESPINO MORA, expidió a favor del suscrito una carta con esa fecha manifestando que se encontraba liquidado el lote materia de este juicio y que con esa carta se expedirían las escrituras. 5.- Desde que realice el pago pactado se me entrego la posesión el inmueble, por lo que desde el año 1987 y hasta la actualidad lo he poseído en forma ininterrumpida, continua, en concepto de propietario, a título de dueño, de buena f, y he realizado actos de dominio. 6.- El inmueble se encuentra inscrito con los datos ya precisados en líneas que antecede y 7.- He poseído el inmueble motivo del juicio desde hace 38 años, con las condiciones exigidas por la ley.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena uno de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

130.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ZOE YOLOTZIN URIBE ALMAZAN.

Se hace de su conocimiento que DIEGO ALBERTO MARTÍNEZ BELLO, por su propio derecho y bajo el expediente 910/2020, promueve PROCEDIMIENTOS ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha diecinueve de abril de dos mil trece contrajeron matrimonio DIEGO ALBERTO MARTÍNEZ BELLO Y ZOE YOLOTZIN URIBE ALMAZAN bajo el régimen de sociedad conyugal y su domicilio conyugal lo establecieron en CALLE HEMICICLO A JUÁREZ, NÚMERO 394, COLONIA EVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL por lo que el Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, admitió la solicitud de divorcio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a ZOE YOLOTZIN URIBE ALMAZAN por EDICTOS por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndose saber que deberá apersonarse al procedimiento para desahogar la vista ordenada mediante auto de treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

47-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente Número: 27871/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 77/2021 AHORA 27871/2022 EMPLAZAMIENTO A AURELIANO ACOSTA MENDOZA, PEDRO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 77/2021, a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA Y AURELIANO ACOSTA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del departamento denominado NÚCLEO 3, EDIFICIO 57 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", UBICADO EN MANZANA "A", VIVIENDA 301, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA TIPO 05-M3-BI-E, MANZANA A, EDIFICIO 57, DEPARTAMENTO 301 DE LA UNIDAD DE FOVISSSTE "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados), del cual tengo la posesión y ostento desde el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario; B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- El suscrito celebré cesión de derechos de propiedad y posesorios con AURELIANO ACOSTA MENDOZA, respecto del departamento denominado en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORESTE: AL NORESTE 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada andador zenon. LINDERO SURESTE: AL SURESTE 2.85 metros con muro común fachada, ventana muro común, fachada y muro común fachada a área jardinada; AL NORESTE 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE 3.38 metros con celosía aluminio común fachada a área jardinada; AL SUROESTE 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE 2.85 metros con muro común fachada y ventana, muro común fachada a área jardinada. LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE 6.98 metros con muro común colindancia departamento 302. LINDERO NOROESTE: AL NOROESTE 9.08 metros con acceso al departamento, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro, común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada y muro común fachada a vestíbulo y cubo de luz, acceso, ABAJO: con losa entrepiso departamento 201; ARRIBA: con losa entrepiso departamento 401, AREAS DE DERECHO DE USO: Cajón de estacionamiento 57-301 sección 9. 2.- Se pacto por la cesión de derechos de propiedad y posesorios del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de AURELIANO ACOSTA MENDOZA. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

48-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 119/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RODRIGO GARCÍA ROJAS CELORIO, respecto de un inmueble, ubicado EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE NÚMERO 2012 NORTE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 METROS CON LOTE ACTUALMENTE MYRIAM LETICIA PICHARDO SEVERIANO, AL SUR: 21.30 METROS CON LOTE ACTUALMENTE HÉCTOR PICHARDO SEVERIANO, AL ORIENTE: 16.32 METROS PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ROJAS BERNAL, AL PONIENTE: 16.32 METROS CON CAMINO, con una superficie de 347.61 metros cuadrados.

Predio que desde fecha treinta (30) del mes de agosto de dos mil catorce, ha poseído de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, el cual adquirió RODRIGO GARCÍA ROJAS CELORIO por contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de agosto de dos mil catorce, adquirió de MARTÍN PICHARDO CORTES, con clave catastral 103 07 199 40 00 00 00, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al auto de VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

277.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

RICARDO GARCÍA RÁBAGO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 616/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total aproximada de 241.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.30 metros (nueve metros con treinta centímetros), y linda con el señor LINO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ actualmente MARTHA RANGEL MARTÍNEZ, AL SUR: 09.30 metros (nueve metros con treinta centímetros), y linda con el señor DIONICIO CONTRERAS actualmente JULIANA MARISELA CONTRERAS GRANADOS, AL ORIENTE: 25.77 metros (veinticinco metros con setenta y siete centímetros), y linda con la señora MARTHA ROSA GUTIÉRREZ CONTRERAS, actualmente, ELI DANIEL RODRÍGUEZ MARTINEZ y PRIVADA, AL PONIENTE: 25.70 (veinticinco metros con setenta centímetros), y linda con MANUEL LAMADRID actualmente, MARIANA GONZÁLEZ GÓMEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, TRECE 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

279.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, respecto de un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), el SUSCRITO JUAN PEDRO SERRANO BUENDÍA, adquirió de la C. MARIA CATARINA SERRANO, un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el nombre actual en calle Vicente Guerrero, número exterior 901, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, ya que derivado a la realización y ampliación de calles que han ido existiendo con el tiempo el predio ha obtenido cambios en sus medidas colindancias y superficie, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 126.81 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 23.08 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE.- 22.16 y 4.01 COLINDA CON CALLE J. CLOUTHIER MOCTEZUMA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,619.55 METROS CUADRADOS, de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales. Predio que desde fecha 13 de abril del año 1973, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe. Teniendo una superficie de 2,619.55 metros cuadrados aproximadamente, de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales el cual se adquirió en fecha trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de la señora MARIA CATARINA SERRANO, con la clave catastral: 1030104504000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. CESAR NAIN PEREZ ALCANTARA.- RÚBRICA.

280.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1139/2022, promovido por LUIS BERNAL PIÑA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EN LA MANZANA TERCERA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPEXPAN, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.75 METROS COLINDA CON ARTURO TÉLLEZ LÓPEZ.

AL SUR: 41.70 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SEÑOR PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL SURESTE: 3.90 METROS COLINDA CON PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL ORIENTE: 18.74 METROS COLINDA CON PEDRO ALEJANDRO NICOLÁS.

AL PONIENTE: 19.77 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA DEL PROGRESO.

CON UNA SUPERFICIE DE 916.74 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

291.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

BLAS LOPEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el terreno denominado "TLAJIHUACA", ubicado en la POBLACION DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compra-venta de manera pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 37.00 Metros y colinda con LAURENCIO NIETO OLIVA (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE JERONIMO NIETO ROLDAN.

AL SUR.- 37.00 Metros y colinda con GUADALUPE CORTES HERNANDEZ (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE JOSE ESTEBAN JIMENEZ CORTES.

AL ORIENTE.- 26.00 Metros y colinda con CALLE (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE RENE BERMUDEZ POLO.

AL ESTE.- 26.00 Metros y colinda con FILIBERTO BELTRAN (ANTERIORMENTE), ACTUALMENTE CERRADA PROGRESO, con una superficie total aproximada de 962.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, CON EL OBJETO DE QUE, SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

296.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAUL CHAVEZ TORICES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 489/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del PARAJE DENOMINADO ZACATENCO, SITO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y LA CALLE CERRADA MANUEL AVILA CAMACHO O CALLE CERRADA M. AVILA CAMACHO (COMO APARECE EN LA PLACA DE NOMENCLATURA DE DESARROLLO URBANO DE TULTEPEC), SIN NÚMERO, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.60 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA.

AL SUR: 19.19 METROS Y LINDA CON MARTIN TORICES RAMIREZ.

AL ORIENTE: 25.10 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA MANUEL AVILA CAMACHO;

AL PONIENTE: 25.84 METROS Y LINDA CON ELVIRA TORICES BASURTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 468.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

298.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 671/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID MONTES DE OCA LINARES acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 7 SEGUNDO BARRIO DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.67 metros y colinda con LÁZARO ARIZMENDI URBINA, al SUR 23.19 metros y colinda con CALLE LEANDRO VALLE, al ORIENTE 23.63 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, al PONIENTE 25.62 metros y colinda con ALBINA SOLANO. Con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día once de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

299.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022, promovido por MARIO OSCAR VILLEGAS MEJÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en domicilio Andador de Reforma, sin número, en el paraje denominado el Capulín, en el Poblado de Capultitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 10 196 85 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.95 metros, con la Calle Andador de Reforma.

AL SUR: 9.02 metros, con el señor CANUTO CAMACHO.

AL ORIENTE: 22.20 metros, con CHAPA ELIZABETH DEYANIRA.

AL PONIENTE: 22.23 metros, con el señor SERGIO LÓPEZ CAMACHO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, tres de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

300.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSUÉ FRANCO SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 773/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle 10, manzana 09, lote 23, Colonia Auris 3, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con LOTE 22, AL SUR.- 15.00 metros y colinda con LOTE 24, AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE 10 y AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con LOTE 17 y 18, con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de Diciembre de dos mil ocho, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURICIO LÓPEZ MARTÍNEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de trece años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

301.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. ELVA MENDOZA ZAMORA bajo el expediente número 784/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 07.91 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, AL SURESTE: 02.58 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL NOROESTE: 05.76 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL NORESTE: 14.43 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA Y ORALIA MENDOZA ZAMORA; AL ORIENTE: 12.08 METROS CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA; AL SURESTE: 19.72 METROS CON AGUSTIN MENDOZA CRUZ; AL PONIENTE: 17.21 CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; AL PONIENTE: 02.61 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; con una superficie total aproximada de 368.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

101-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ROCIO VILLEGAS RAMÍREZ en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE RAQUEL RAMÍREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTÍN

(antes barrio Cahualco), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMÍREZ TELLEZ, AL SUR: 62.00 Y 08.40 METROS CON FLORENCIA ÁVILA Y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 Y 08.00 METROS CON ABEL ARIZMENDI Y FRANCISCO CASTILLO R.; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

102-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 653/2022, MARIA DEL ROSARIO BUENDIA FLORES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CERRADA DE ESTANCO, NÚMERO 4, COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de febrero de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUIS CASILLAS ALCALÁ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 10.77 METROS CON CÉSAR HERNÁNDEZ PALMA.

AL SUR EN: 08.00 METROS CON CERRADA DE ESTANCO.

AL ORIENTE EN: 15.38 METROS CON MARIANO SÁNCHEZ PALMA.

AL PONIENTE: 15.16 METROS CON SIMÓN SÁNCHEZ GERMÁN.

Teniendo una superficie total aproximada de 144.54 M² (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

103-A1.- 13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 161/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por DIEGO CÉSAR DÍAZ GUTIÉRREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 634, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.00 METROS CON JUAN DE DIOS ALATORRE GARCES;

AL SUR: 05.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON RAFAEL ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ; y

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON JUAN DE DIOS ALATORRE GARCES.

Con una superficie de 60.00 m² (SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
370.- 27 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 795/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER BARRIOS CRUZ sobre un bien ubicado en calle Olivo sin número en el poblado de Loma Alta, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 98.00 metros y colinda con Calle Oliv; Al Sur, 98.00 metros y colinda con Humberto Rueda Cruz; Al Oriente, 100.00 metros y colinda con Calle Olivo; Al Poniente: 100.00 metros y colinda con Benigno González Jiménez; con una superficie de 9.741.24 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiocho de junio de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

146-A1.- 27 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE JUÁREZ VARGAS, bajo el expediente número 807/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON EJIDOS DE XOLOX, AL SURESTE: 192.75 METROS CON LOTE NUMERO 113 Y 50.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR Y 15.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE, AL NOROESTE: 242.75 METROS CON LOTE NUMERO 111; con una superficie de 6148.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSE CLEMENTE OSCAR GONZALEZ JUAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

147-A1.- 27 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NOÉ DURAN LÓPEZ, bajo el expediente número 881/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 22 DE DICIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA PEMEX, LOCALIDAD SANTA MARÍA TONANITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.64 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: en 18.64 metros con WULFRANO LÓPEZ ORTIZ, AL ORIENTE: en 29.50 metros con TOMASA ORTIZ PACHECO, ACTUALMENTE WULFRANO LÓPEZ ORTIZ, AL PONIENTE: en 29.50 metros con ELENA LÓPEZ ORTIZ; con una superficie aproximada de 549.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

148-A1.- 27 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2022, JOSE BERNARDINO CUEVAS DELGADILLO, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde el DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor SEVERO CUEVAS RAMOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.65 METROS COLINDA CON MARIA ISABEL BADILLO RAMOS, GREGORIA BADILLO MORALES Y MARIANA CARDENAS ALLENDE;

AL SUR: 44.10 METROS COLINDA CON GUADALUPE BADILLO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 72.10 METROS COLINDA CON CARRETERA MEXICO TEOTIHUACÁN (HOY EN DIA EN LA ACTUALIDAD CON CARRETERA MEXICO TEOTIHUACÁN Y CALLE DIVISIÓN DEL NORTE);

AL PONIENTE: 72.80 METROS COLINDA CON MARGARITO VAZQUEZ Y JUAN CUEVAS (HOY EN DIA EN LA ACTUALIDAD CON LOS SEÑORES 10.00 METROS CON JUAN JERONIMO CUEVAS DELGADILLO Y 62.80 METROS CON AMALIA SALAS SUSANO).

Teniendo una superficie de 3250.83 METROS CUADRADOS (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

149-A1.- 27 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico, EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MANUEL MARTÍN MARTÍNEZ SANTIAGO de la señora ELY LÓPEZ PÉREZ, con número de expediente 327/2015 en fecha 21 de noviembre del año dos mil quince (2015) se admitió el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en la que por auto de fecha veintiuno de dos mil veintidós, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial, por sólo una vez y en la tabla de avisos del Juzgado, se procede a rematar en pública almoneda el bien inmueble que corresponde a la liquidación de la sociedad conyugal en el presente juicio, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, del inmueble ubicado en CALLE LAGO FRIO, MANZANA 21, LOTE 14, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$3,020,000.00 (TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho FELIPE RUEDA ALBINO, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-327/2015, los cuales son entregados en fecha once de julio del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

402.- 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SUBASTA DE TERCERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 126/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de mayo, treinta de marzo y veintidós de marzo ambos de dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESTRADA SANTIAGO ALONSO, expediente 126/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México dicto el siguiente auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de ocho de octubre del año próximo pasado, en la inteligencia que el inmueble a rematarse es sin sujeción a tipo, precisando que el valor determinado en la segunda almoneda fue en la cantidad de \$1,172,800.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 de veintidós de febrero del año en curso.

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós, se regulariza el procedimiento en relación con el auto de ocho de octubre del año próximo pasado, precisando que los edictos ordenados, deberán realizarse por una sola ocasión en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "La Prensa" y en los Estrados de este Juzgado, precisando que entre la publicación y la fecha de remate por lo menos debe existir un periodo de CINCO DIAS, como lo dispone el artículo 570 del Ordenamiento legal en cita. Por lo cual, procédase a preparar la audiencia de remate como se encuentra ordenado en autos.

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Pública Subasta de Segunda Almoneda, del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, debiéndose de preparar la misma conforme a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de trece de enero de dos mil veintidós.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del trece de enero de dos mil veintidós, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como: "CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO DEL LAGO ORIENTE, COLONIA COLINAS DEL LAGO (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA LA GUADALUPANA DEL LAGO) Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA SEIS, PERTENECIENTE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA DEL LAGO" EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de ocho de octubre del año próximo pasado, en la inteligencia que el inmueble a rematarse tiene ahora un valor de \$1,172,800.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con base en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

En la Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo de precio del bien inmueble de referencia. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectiva en los sitios de costumbre, como fue decretado con anterioridad, lo cual puede ser en la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en los Estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todos tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto, concediéndole además un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFIQUESE-LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México a 06 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. VÍCTOR IVAN CHÁVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

En el periódico "LA PRENSA", por una sola ocasión debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

404.- 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 281/2021, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por YAIR MAGALLANES CEDILLO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE OSCAR EDUARDO MAGALLANES GIL TAMBIEN CONOCIDO COMO OSCAR MAGALLANES GIL en contra de ERNESTO NUÑEZ F., JUAN NUÑEZ F. Y ANA MARIA GIL DE MAGALLANES Y/O ANA MARIA GIL GONZALEZ SU SUCESION REPRESENTADA POR EL ALBACEA TESTAMENTARIO JORGE MAGALLANES GIL demandando lo siguiente: **PRESTACIONES:** a) De ERNESTO NUÑEZ F., Y JUAN NUÑEZ F., se demanda la propiedad que por usucapación ha operado a favor de mi poderdante respecto al inmueble con superficie de 2,051.12 m2 (Dos Mil Cincuenta y un metros con Doce Centímetros Cuadrados), que se desprenden del denominado Rancho "El Gavilán" ubicado en Villa Nicolás Romero, actualmente Avenida Hidalgo, Número 101, Colonia Hidalgo, C.P. 54434, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral dentro del folio real electrónico número 00304790, como se desprende del certificado de Inscripción y que comprende la totalidad del inmueble a nombre de los hoy demandados; b) De ANA MA. sic ANA MARIA GIL GONZALEZ SU SUCESION, se demanda en virtud del Contrato de Compra Venta que celebro con mi poderdante el día tres de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Seis, respecto del inmueble denominado Rancho "El Gavilán" ubicado en Villa Nicolás Romero, actualmente Avenida Hidalgo, Número 101, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, C.P. 54434, Estado de México, mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material del terreno motivo del presente juicio y que ahora prescribe a su favor en forma positiva, siendo este la causa generadora de mi posesión. **HECHOS: 1.-** El Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, expidió un certificado de inscripción respecto de la fracción de terreno que formó parte de la Finca "Rancho el Gavilán", Colonia no Consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con el número de trámite 636439; **2.-** Del inmueble denominado Rancho "El Gavilán" ubicado en Villa Nicolás Romero, actualmente Avenida Hidalgo, Número 101, Colonia Hidalgo, C.P. 54434, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y del cual hoy mi poderdante demanda la usucapación, de acuerdo al contrato de compraventa fundatorio de la acción, tiene una superficie de 2,051.12 m2 (Dos Mil Cincuenta y Un Metros con Doce Centímetros Cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.50 mts. y linda con Maricela Magallanes; Al Sur: 29.55 mts. y linda con Carretera México-Progreso Industrial (actualmente Avenida Hidalgo); Al Oriente: 78.45 mts. y linda con J. Jesús Gómez; Al Poniente: 78.05 mts. y linda con Propiedad Privada. **3.-** Manifiesto que a partir de que mi poderdante adquirió por compra venta el inmueble señalado en el hecho anterior, lo ha venido poseyendo con las siguientes características: **a) De Buena fe y en Calidad de Propietario.-** En cuanto a que OSCAR EDUARDO MAGALLANES GIL, adquirió los derechos de posesión y propiedad de terreno materia de la Litis, a través de un acto jurídico suficiente válido como lo es la compraventa celebrada con la señora Ana Ma. Sic Ana María Gil González, mediante el cual le fue transmitido el dominio ostentándose su vendedora como la poseedora y propietaria del mismo; **b) Pacífica.-** Que en virtud de la legalidad con que fue adquirido el inmueble materia de usucapación, se deduce que la posesión de mi poderdante es pacífica y la ejerce conjuntamente con su familia, en virtud del contrato de compraventa que celebro con la señora Ana Ma. Sic Ana María Gil González, en fecha 03 de Diciembre de 1976, de igual manera mi posesión jamás se ha visto alterada por orden de autoridad o persona física o moral que indique lo contrario; **c) Continua.-** Desde el día Tres de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Tres, que me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio por la señora Ana Ma. Sic Ana María Gil González, tal como se desprende de la cláusula tercera de nuestro contrato fundatorio de la acción, de propia voluntad, pagando un precio cierto y en dinero por el inmueble objeto de la presente demanda, constando en el mismo documento la fecha exacta a partir de la cual tiene su posesión, manifestando que nunca le ha sido interrumpida su posesión por persona alguna que llegue acreditarse como propietario de este por lo que se cumple el presupuesto contenido en el artículo 799 del Código Civil abrogado; **d) Pública.-** En cuanto a las personas que le conocen vecinas de la misma Colonia que se saben y les consta que poseen el inmueble, desde hace cuarenta y cuatro años en virtud de haberlo adquirido mediante compra venta; requisito previsto por el artículo 798 del Código Civil Abrogado; **5.-** El inmueble materia del presente juicio con superficie de 2,051.12 M2 lo tiene en posesión mi mandante, poseyéndolo junto con su familia desde el día 03 de Diciembre de 1976, realizando su posesión como verdadero dueño, delimitando perfectamente sus linderos con barda de tabique y cemento, construyendo su casa habitación, la cual ha disfrutado con su familia, pagando desde su adquisición los impuestos por concepto de traslado de dominio, predial y asignándole su clave catastral ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, contratando los servicios de agua potable, energía eléctrica, etc., como se acredita con los correspondientes recibos que al efecto anexo a la presente para los efectos legales correspondientes; adquiriendo su compra venta el requisito de la fecha cierta, al haber sido presentado dicho contrato ante las autoridades administrativas para el pago de impuestos y contratación de servicios, construyendo así mi patrimonio; **6.-** Es el caso que hoy mi poderdante necesita documento que acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que le asiste respecto al inmueble que es materia del contrato de compraventa fundatorio de la presente acción, advirtiendo hasta el día de hoy de las inconsistencias que adolece, como es el caso de que se desprende de superficie mayor razón por la que se ve en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de las personas que aparecen como titulares de un derecho registral Ernesto Nuñez F. y Juan Nuñez F., por ser ellos quienes se encuentran inscritos como propietarios en el instituto de la función registral y a efecto de tener la seguridad de mi propiedad; con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se le han generado, no obstante la posesión que durante cuarenta y cuatro años y hasta la fecha ha ostentado; **7.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi poderdante a efecto de formalizar la compra venta en escritura pública se asesoró legalmente y le fue informado que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad por una totalidad de 3,945.00 m2, (tres mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados) dentro de la cual se encuentra enclava la fracción de 2,051.12 m2 (dos mil cincuenta y un metros con doce centímetros cuadrados) que le pertenecen, razón por la que hoy se les demanda la prescripción adquisitiva de esta superficie a los titulares registrales en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir entre los que se encuentra la buena fe con que adquirió el bien inmueble motivo de la Litis con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ERNESTO NUÑEZ F., Y JUAN NUÑEZ F., y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

405.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

RIGOBERTO CRUZ ESTRADA Y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ GUERRERO promueven por su propio derecho, en el expediente 810/2020 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION, a FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A., FINANCIERA OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA Y ELADIO RUIZ VARGAS reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** **a)** De FOMENTO DE CREDITO MEXICANO S.A., demandan la propiedad que por usucapición ha operado a su favor respecto del inmueble rústico denominado "Laguna Seca" Finca "Nuestra Señora de la Luz", subfraccionamiento la Antigua Hacienda de la Encarnación ubicado entre el Canal de Compañía de Luz, Avenida de las Vegas y Rancho La Rosa en el Poblado de Loma del Rio, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Avenida de las Vegas sin número, Colonia Loma del Rio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie aproximada de dos mil noventa y nueve punto sesenta metros cuadrados, ya que esta moral se encuentra como titular registral de dicho inmueble que les fue vendido en fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve por Eladio Ruiz Vargas, así mismo el Instituto de la Función Registral les informo que la propiedad que se pretende usucapir se encuentra enclavada en una superficie mayor perteneciente al predio denominado FRACCION B DENOMINADA "LAGUNA SECA" del fraccionamiento de la Finca Nuestra Señora de la Luz, subfraccionamiento "La antigua Hacienda de la Encarnación" ubicado en calle no consta, colonia Villa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, bajo el folio real electrónico 189621, **b)** De ELADIO RUIZ VARGAS se le demanda por ser la persona que se ostentó ante los promoventes como el titular de los derechos de posesión y dominio que les fueron transmitidos a partir del contrato de compra venta que se exhibe en original, y que celebraron las partes respecto del inmueble que se pretende usucapir descrito en la prestación "a)", el día seis de diciembre del dos mil nueve, **c)** De la persona moral FINANCIERA OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA, se pidió que se llamara a juicio como tercero interesado, ya que el Instituto de la Función Registral señalo que recae un fidecomiso, respecto de esta moral. **HECHOS 1.-** Para efectos de esta acción los promoventes manifestaron que en fecha seis de diciembre del dos mil nueve adquirieron por compraventa del señor ELADIO RUIZ VARGAS, el inmueble que se pretende usucapir descrito en la prestación "a)". **2.-** Dicho lo anterior, el inmueble a usucapir, tiene las siguientes medidas, colindancias: al Norte: 29.37 y 18.40 metros y linda con Canal de Compañía de Luz, al Sur: En línea quebrada 43.57, 15.33 y 13.50 metros y linda con Avenida de las Vegas, al Oriente: En 61.36 metros y linda con propiedad de Rigoberto Cruz Estrada María Alejandra Hernández Guerrero, al Poniente: En 22.37 metros y linda con Propiedad Privada, dando una superficie aproximada de 2,099.60 M2 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS). **3.-** El predio de superficie mayor descrito en la prestación "a)" tiene colindantes Norte: Cerro El Gato, Sur: Pueblos Temcaya y Santiago Tlalaxa; Oriente: Doña Juana y Pilitas; Poniente: Hacienda Lila y Pueblo Temcaya, que es también lindero Sureste y dentro de estas, en la parte inferior izquierda, queda señalada de manera muy específica la fracción a usucapir, rodeada también de sus colindantes: Norte 29.37 y 18.40 mts. Con Canal de Compañía de Luz; Sur: 43.57, 15.33 y 13.50 mts. Con Avenida las Vegas; Oriente: 61.36 mts. Con Rigoberto Cruz Estrada y María Alejandra Hernández Guerrero; Poniente: 22.37 mts. Con Propiedad Privada. **4.-** Los Promoventes han ejercido la posesión de forma pública, pacífica, de buena fe, en calidad de propietarios y continua. **5.-** Los promoventes señalan que al contar con documento idóneo que sustenta y legitima su posesión y por ende la causa generadora de la misma, su buena fe y el carácter de propietarios con que se ostentan, recurren a su Señoría a efecto de que se declare la prescripción positiva a su favor en los términos que se demanda y así concluir la escrituración correspondiente.

Y al no conocer domicilio de los demandados y no encontrar ninguno mediante oficios de búsqueda y localización se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veinticuatro de junio del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

406.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANJARRES, promueve por su propio derecho, en el expediente 290/2020 relativo a la vía SUMARIO DE USUCAPION, a MANUEL JASSO Y JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ, reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A)** Del señor JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ, se demanda en virtud de la compra venta que efectuamos en fecha Quince de Diciembre

de Mil Novecientos Noventa y Nueve, respecto del inmueble identificado como lote 20, Manzana Única, del predio denominado "Rancho el Gavilán" (Sic) "Gavilán", en la colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle Francisco I. Madero sin número, Colonia Vista Hermosa, 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, a través del cual me trasmisó la propiedad del terreno con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), que poseo y pretendo usucapir, por ende la causa generadora de mi posesión, **B)** Del señor MANUEL JASSO, se le demanda la propiedad por usucapión (como titular registral), que a operado a mi favor respecto del terreno citado en la prestación A, el cual adquirí en fecha Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, mediante compra venta celebrada con el señor JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ. **HECHOS: 1.-** El C. Registrador del Instituto de la Función adscrito de Tlalnepantla México expidió a favor del suscrito JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANJARRES, un certificado de inscripción respecto al predio rústico llamado "Rancho el Gavilán" ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito judicial de Tlalnepantla México, bajo el folio real electrónico 00049169, partida 199, volumen 9, libro T.T.D. Sección primera, con rumbos y medidas: AL NORTE RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A SEIS.- AL PONIENTE: ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A LA NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR; EL RIO CHIQUITO, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE: LA HACIENDA DE GUADALUPE Y AL ORIENTE: LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PSANDO EL RIO GRANDE DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA.- Se encuentra inscrito a favor de MANUEL JASSO. **2.-** El suscrito JOSE GUADALUPE SANCHEZ MANJARRES, manifiesto bajo protesta de decir verdad que fecha Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, adquirí el inmueble citado en la prestación A, como consta fehaciente en el contrato de compraventa referido con anterioridad; **3.-** El inmueble materia de usucapión tiene una superficie total de 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 10.00 mts, con Lote 19; Al SUR: 10.00 mts, con Calle División del Norte; Al ORIENTE: 15.00 mts con Lote 1; Al PONIENTE 15.00 mts, con Calle Francisco I. Madero, **4.-** El inmueble descrito anteriormente lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, siendo que las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo inmueble saben y les consta que poseo mi terreno donde tengo construida mi casa desde hace veinte años. Desde que adquirí el inmueble materia de prescripción he venido ejerciendo los actos propio de mando y señorío respecto de dicho inmueble, lo he remodelado y adaptado a mis necesidades contratando servicios de gas, agua, actos jurídicos suficientes validos que revelan que mi posesión jurídica y es a título de propietario asimismo manifesté a Usía que a partir de la fecha de la compra venta, el señor JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ, me entrego el inmueble materia del presente juicio, liquidando la totalidad del precio pactado como lo acredito con la serie de pagarés lo que consta en la cláusula segunda del contrato de fecha Quince de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, y que a partir de esa fecha, jamás he dejado de poseerlo, **5.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nunca había tenido la necesidad de escriturar hasta el día de hoy que pretendí pagar el impuesto predial, es por esto que me he dado a la tarea de localizar al señor JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ, para solicitarle la firma de la escritura pública correspondiente ante el Notario al tratar de localizarlo en su domicilio me he percatado con que este ya no vive en ese lugar el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL me informo que el inmueble de mi propiedad y posesión se encuentra dentro de los antecedentes de registro a favor del señor MANUEL JASSO, quien es el propietario del "Rancho el Gavilán", por lo anterior es que el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al inmueble que es materia de compra venta que se alude en el numeral segundo y tercero del presente capítulo.

Es por lo que se emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber a los codemandados JOSE VICENTE GONZALEZ MUÑOZ y MANUEL JASSO, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las del carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

407.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 225/20219, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ITZA MARÍA ESCAMILLA ROCHA en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, Y MARÍA DE LA LUZ RUIZ TREJO demandando lo siguiente: PRESTACIONES: a) De la moral denominada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, demandando la usucapión que ha operado a mi favor respecto del terreno con superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se detallarán del Lote 33 (Treinta y Tres), Manzana IX (Nueve Romano), Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,000 M2. (Mil Metros Cuadrados) inscrito en el IFREM bajo el Folio Real Electrónico Número 00149733 a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. b) De MARIA DE LA LUZ RUIZ TREJO, se le demanda del Contrato de Compra Venta que celebró con Alma Delia Rocha Jiménez, el día Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, respecto de una porción de terreo con superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se detallarán y que se desprende del inmueble mencionado y el cual es la causa generadora de mi posesión. c) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, se proceda a su inscripción a mi favor y me sirva de título de propiedad. **HECHOS: 1.** En fecha Trece de Febrero de Dos Mil Diecinueve, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral expidió a favor de la suscrita certificado de inscripción respecto al citado

inmueble el cual certifica: [...] EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00149733 INSCRITO BAJO LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. 2.- El inmueble tiene una superficie total de 1,000.00 M2 y medidas y colindancias: - Al Norte: 20.00 mts y linda con Calzada de las Palomas. - Al Sur: 20.00 mts y linda con Lote 30. - Al Oriente 50.00 mts y linda con Lote 32. - Al Poniente 50.00 mts y linda con Lote 34. Aclarando que del inmueble descrito, a la suscrita únicamente me fue vendida una porción de 500.00 M2, que tengo en posesión y demando la usucapición, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: - Al Norte: 16.94 mts. y linda con Calzada de las Palomas. - Al Sur: 16.94 mts y linda con resto del lote 33 propiedad de Norma González. - Al Este: 29.41 mts. y linda con Cerrada de las Palomas. - Al Oeste: 29.53 mts. y linda con Lote 32 propiedad de María Eugenia Monroy Castelán. 3.- El inmueble descrito lo poseo con las siguientes características: a) Pública, b) Pacífica, c) De Buena Fe y en Calidad de Propietaria. 4.- La porción de terreno con superficie de 500.00 M2 que se desprende del citado inmueble lo poseo desde el día Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en virtud de la compra venta que celebramos en esta misma fecha, por la que demando a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. 5.- La suscrita he buscado a María de la Luz Ruiz Trejo, sin tener éxito, razón por la cual le demando la prescripción adquisitiva para usucapir. 6.- Se demanda a la señora María de la Luz Ruiz Tejo, toda vez que ella me vendió el inmueble en base al documento fundatorio de mi acción.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, y a MARÍA DE LA LUZ RUIZ TREJO y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvierén, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

408.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 841/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "COYONACAZCO", ubicado en la población de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.50 metros y colinda con Juan Delgadillo, actualmente Juan Delgadillo Mundo, AL SUR.- 7.85 metros y colinda con cerrada de Mariano Ruiz; AL ORIENTE.- 15.55 metros y colinda con Margariata Sánchez Morales actualmente Margarita Sánchez Morales; AL PONIENTE.- 15.55 metros y colinda con Bernardo Valencia actualmente Bernardo Valencia Sánchez, con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de marzo del año dos mil, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITA SANCHEZ MORALES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

409.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 484/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

AARON ESPINOSA BUENDIA.

Se le hace saber que ALFONSO AYALA SOLANO, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en contra de AARON ESPINOSA BUENDIA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de abril del año dos mil veintidós 2022; que celebramos el señor AARON ESPINOSA BUENDIA, en su carácter de arrendamiento y el suscrito en su calidad de arrendador, respecto del local comercial ubicado en carretera Apizaco-Veracruz, sin número, barrio de Santiaguito, Texcoco, Estado de México; **B).-** La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento; **C).-** El pago de gastos y costas del juicio, para el caso de que se oponga a realizar el pago de su obligación; Manifestando los siguientes hechos: 1).- Con fecha primero de abril de dos mil veintidós 2022 en mi calidad de ARRENDADOR y el señor AARON ESPINOSA BUENDIA en su calidad de ARRENDATARIO, celebramos contrato de arrendamiento respecto del local comercial ubicado en carretera Apizaco-Veracruz, sin número, barrio de Santiaguito, Texcoco, Estado de México; **2).-** Ambas partes acordamos en la cláusula tercera del contrato, la duración del arrendamiento del local comercial, sería de un año contados, a partir del primero 01 de abril de dos mil veintidós 2022 al uno de marzo de dos mil veintitrés 2023; **3).-** En la cláusula segunda de dicho contrato acordamos ambas partes, la cantidad de \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta mensual; **4).-** Acordamos en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento que el arrendatario se obliga a destinar el local comercial únicamente para el giro comercial de “compra venta de vehículos” y que dicho giro por ningún motivo podría variar sin la autorización previa y por escrito del arrendador, en el párrafo segundo de dicha cláusula se convino la rescisión del contrato de arrendamiento, si el arrendatario destinaba el local comercial a uno distinto al convenido; Por lo anteriormente manifestado que se desconoce el domicilio del demandado. - - - - - Haciéndose saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndose al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.--
-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de junio de dos mil veintidós 2022.- A T E N T A M E N T E.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

410.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES.

En el expediente número 8/2021, promovido por CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en vía ordinaria civil; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES; haciéndoles saber que CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO interpuso demanda y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, celebrado entre el suscrito Crispín Hernández Florentino y los C.C. Rebeca Flores Robles y Jesús Abraham Bartolo Flores. B) Pago de la cantidad \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según la primera cláusula del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte. C) Que se haga efectivo la venta judicial del bien en garantía otorgado en el contrato de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, según la cláusula cuarta. D) El pago de los intereses ordinarios, que se causaron desde el vencimiento de pago hasta su total solución del adeudo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándome en los siguientes Hechos y preceptos de Derecho: 1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, el suscrito CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO, en mi calidad de vendedor celebré contrato de compraventa con la señora REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario de un negocio de FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en la calle de Canadá, número 2, Colonia Márquez, perteneciente al Estado de Querétaro, por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredito con el contrato que en original se acompaña al presente escrito COMO ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, se estableció que, en la firma del mismo, la señora REBECA FLORES ROBLES, me entregaría la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y mismo que lo deposito mediante transferencia a mi número de cuenta 072420010085423103 y mismo que el suscrito los recibí a mi entera satisfacción. 3.- También se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, que EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, sería el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Así como en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, dejaron en garantía a favor del suscrito, un contrato de donación de fecha siete de julio del año dos mil cinco, que ampara el inmueble ubicado en la comunidad de Jiquipilco el Viejo segunda sección Municipio de Temoaya, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros, colinda con el C. Juan Dolores; AL SUR: 13.00 metros, colinda con el C. Eligio Flores Dolores; AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con Caño regador y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con Eligio Flores Dolores, como se acredita con el original que se acompaña al presente escrito, COMO ANEXO NÚMERO DOS. 5.- De lo anterior a los ahora demandados REBECA FLORES ROBLES en su calidad de compradora y

JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, en su calidad de deudor solidario del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, no han dado cumplimiento a LA CLÁUSULA CUARTA, a pesar de los múltiples requerimientos de pago que le he hechos después del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinte; razón por la cual, los demando en la vía y forma propuesta, para que se haga efectiva LA CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte y se ponga a la venta el bien inmueble que se dejó en garantía y de su producto se me pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como se me pague los intereses ordinarios que he dejado de percibir, por falta de pago de la cantidad que se me adeuda, en su total liquidación. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece REBECA FLORES ROBLES Y JESÚS ABRAHAM BARTOLO FLORES, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CRISPIN HERNÁNDEZ FLORENTINO los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, cuatro de julio del dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

411.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Emma Segura Morales de Chávez.

En el expediente 1642/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CONCEPCIÓN DÍAZ SOTO, en contra de EMMA SEGURA MORALES DE CHÁVEZ, en auto de ocho y quince de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Primero.- Es el caso que en fecha Veinte de Junio de Dos Mil Doce, el C. Tiburcio Díaz Flores, en vida celebó Contrato Privado Verbal de cesión de derechos respecto de ambos inmuebles objeto de este juicio, en su carácter de Cedente Propietario de los mismos, a favor de la C. Elisa Díaz Díaz, esta última en su carácter de Cesionaria, ello delante de diversos Testigos Presenciales en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, concretamente en el domicilio ubicado en Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Así las cosas, en fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, concretamente en el domicilio ubicado en Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ola suscrita y la C. Elisa Díaz Díaz, realizamos y Celebramos delante de varios testigos presenciales, Contrato Privado y Verbal de Cesión de Derechos, en el que la suscrita, fui la Cesionaria Beneficiaria y la C. Elisa Díaz Díaz, fue la Cedente, respecto de los siguientes Dos Bienes Inmuebles, mismos que son los Dos Bienes Inmuebles Objeto de este Juicio: Una Fracción del terreno Denominado "Fracción de Terreno" ubicado en la Calle Valentín Gómez Farias, Número Exterior 907, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte: 8.00 Metros y Colinda con La Calle de su Ubicación; Al Sur: 19.00 Metros y Colinda con Angela Romero Viuda de C. Y Manuel Camacho Valdés; Al Oriente: 35.40 Metros y Colinda con Humberto Rodolfo Ramírez; Al Poniente: En Tres Líneas: 25.00 Metros De Norte a Sur por el Poniente. 12.50 Metros De Oriente a Poniente por el Norte. 11.80 Metros De Norte a Sur por el Poniente. En estas Tres Líneas colinda con los Señores Servando Armeaga y Lauro Segura. Con una Superficie de 402.20 Metros Cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Toluca, a favor de Emma Segura Morales de Chávez, y bajo la siguiente partida: Se inscribió mediante el Folio Real Electrónico Número 00308245, quedando inscrito dicho inmueble Bajo la Compraventa con Fecha de Inscripción 27/04/1971, Tomo 25, Libro Primero, Sección Primera, Foja 102, Partida 5410. Aclarando que en esa misma fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; y en ese domicilio Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; al momento de celebrar ambas partes dicho Contrato Privado y Verbal de Cesión de Derechos, la suscrita y la C. Elisa Díaz Díaz estuvimos de acuerdo, ambas partes, la suscrita en adquirir por Cesión de Derechos y la C. Elisa Díaz Díaz, en Cederme todos los Derechos de Propiedad de los Dos Inmuebles ya antes descritos. Por lo que en ese mismo momento y lugar ya mencionados, es decir, en fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; y en ese mismo domicilio Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ya estando de acuerdo ambas partes con los Dos Bienes Inmuebles a Cederse y Adquirirse por Cesión de Derechos Verbal, en ese mismo momento, fecha, y lugar ya antes mencionados, la suscrita en ese momento y lugar y delante de varios testigos, acepté la Cesión de Derechos Verbal de Propiedad de los Dos Inmuebles ya descritos con antelación, a lo cual, la C. Elisa Díaz Díaz, se dio por satisfecha, con la Cesión de Derechos Verbal de Propiedad ahí celebrada por los Dos Inmuebles en comento, ya que la misma en ese mismo momento, me hizo entrega virtual (Ya que no nos encontramos físicamente en los dos inmuebles objeto de este juicio), por lo que me hizo entrega virtual y jurídica de los Dos Inmuebles, poniéndome en posesión de los mismos en forma virtual entregándome las llaves de acceso a los mismos, en concepto de Propietaria en ese mismo momento, todo ello, delante de varios testigos presenciales. Es por ello, que promuevo ante su Señoría el presente Juicio de Acción de Usucapión, al considerar que su Señoría es competente para conocer de este Juicio, ya que el Contrato de Cesión de Derechos Verbal, que es la Causa Generadora, se celebró oportunamente en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, lo cual es dentro de su Jurisdicción competencial de su Señoría. Segundo.- Por lo que, así las cosas, es el caso que la suscrita comencé a Ocupar y Poseer los Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior en forma conjunta y fusionada (Porque los mismos son circunvecinos, es decir, están pegados, son colindantes uno del otro), los cuales los poseo y ejerzo su posesión en forma Conjunta o Fusionada desde esa fecha del Contrato Verbal de Cesión de Derechos, es decir, desde el Diez de Mayo de Dos Mil Trece, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Y se aclara que se reclama la Inscripción de ambos inmuebles en una sola Partida y a favor de la suscrita, ya que,

al Fusionar ambos inmuebles, las Medidas, Colindancias, Rumbos y Superficie Total, quedarían de la siguiente manera: Una Fracción del terreno Denominado "Fracción de Terreno" ubicado en la Calle Valentín Gómez Farías, Número Exterior 907, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte: 19.00 Metros y Colinda con Angela Romero Viuda de C. Y Manuel Camacho Valdés. Al Sur: 20.50 Metros y Colinda con Calle de su Ubicación. Al Oriente: 35.40 Metros y Colinda con Humberto Rodolfo Ramírez. Al Poniente: Una parte En Tres Líneas de 11.80 Metros y En estas Tres Líneas colinda con los Señores Servando Armeaga y Lauro Segura. Y otra parte de Una Línea de 25.00 Metros y Colinda con la Señora Emma Segura de Chávez. Con una Superficie Total de 714.20 Metros Cuadrados. Mismo inmueble que desde esa fecha Diez de Mayo del Año Dos Mil Trece, y hasta la fecha actual del día de hoy, en que la suscrita promuevo la Acción de Usucapión, la suscrita los sigo ocupando y poseyendo dichos inmuebles en forma Conjunta o Fusionada, es decir, los mismos Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior, y de la misma forma ya antes mencionada, es decir, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Razón por la cual es que al cumplirse ya más de los cinco años que manda el Artículo 5.130 Fracción I del Código Civil del Estado de México, es decir, del Diez de Mayo del año Dos Mil Trece, al Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, en que he poseído los dos inmuebles descritos en el hecho primero que antecede, es al cumplirse los cinco años en comento, es decir, el Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, en que se ha consumado la Usucapión, por haberse cumplido los requisitos de que la suscrita poseyera los Dos Inmuebles por todo ese tiempo y más, y además en forma Conjunta o Fusionada, y además en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por ello que la suscrita solicito entre las prestaciones, que se declare que en esa fecha Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, se ha consumado la Usucapión, pese a que la suscrita, hasta la fecha actual del día de hoy, en que la suscrita promuevo la Acción de Usucapión, la suscrita los sigo ocupando y poseyendo dichos inmuebles, es decir los mismos Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior, y de la misma forma ya antes mencionada, es decir, en forma Conjunta o Fusionada, además en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Tercero.- Es el caso que la suscrita al tener la necesidad actualmente de Elevar a Escritura Pública la Posesión Conjunta o Fusionada que ejerzo sobre los Dos Inmuebles materia de este Juicio, y al haber ejercido y al seguir ejerciendo dicha posesión Conjunta o Fusionada sobre los Dos Inmuebles materia de este juicio en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por ello que hoy ocurro ante Usted su Señoría en la presente vía y forma. Así mismo y dado que la suscrita requiero que se Declare que la suscrita he Acudido ante Usted su Señoría a Promover la Acción de Usucapión como Medio de Adquirir la Propiedad de los Dos Inmuebles materia de este Juicio, y de igual forma para Purgar Vicios de los Actos por Medio de los Cuales Fueron Adquiridos por la Suscrita los Dos Bienes Inmuebles Objeto de este Juicio. Es por ello que hoy me encuentro ante Usted su Señoría, promoviendo la Acción de Usucapión y reclamando las prestaciones que he desplegado en el Capítulo correspondiente y en la forma que las he Formulado. Cuarto.- Y dado que es el caso que a la fecha he estado teniendo dificultades logísticas, administrativas y de coordinación y de colaboración administrativa y documental con la parte contraria, es por ello que hoy ocurro ante su Señoría para el efecto de ejercitar la Acción de Usucapión y para los efectos y alcances que la ejerzo, por así requerirla a efecto de lograr correctamente, Elevar a Escritura Pública la Cesión de Derechos Verbal que celebré oportunamente como causa generadora y la posesión Conjunta o Fusionada de ambos inmuebles, que he ejercido desde el paso Diez de Mayo del año Dos Mil Trece, respecto de los Dos Inmuebles materia de este juicio, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por todo ello que hoy ocurro ante Usted para Pedir Justicia.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Emma Segura Morales de Chávez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintinueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO Y QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

412.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: JOSE LEOPOLDO SANTIAGO PEREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 479/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO GARCÍA Y SILVIA COSME REYES en contra de JOSE LEOPOLDO SANTIAGO PÉREZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JOSE LEOPOLDO SANTIAGO PÉREZ la demanda: "A. La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio, celebrado en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve entre los suscritos y el ahora demandado, haciendo válidas las cláusulas segunda y cuarta del instrumento base de la acción que nos ocupa. B. Como consecuencia de lo anterior; la desocupación y entrega del objeto base de esta acción. C. El pago de indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidades contractual consistente en el 25% de la operación total del contrato privado de compra venta, ocasionando por el hoy demandado en agravios directo del bien patrimonial de los accionantes MARIO GARCÍA GONZÁLEZ Y SILVIA COSME REYES. D. Como consecuencia de lo anterior, pago de los daños ocasionados, órdenes embargo precautorio sobre bienes de su propiedad".

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticuatro de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

413.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1154/2014 relativo al Sucesorio Intestamentario o Sucesión legítima a Bienes de BULMARO CUADROS PÉREZ, los siguientes hechos, respecto de quien solicita:

La petición que se realiza, por parte de MARIA ISABEL CUADROS MONROY, quien denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de su padre BULMARO CUADROS PÉREZ.

Ofreciendo para tal efecto los Hechos:

1.- Con la copia certificada del Acta de Defunción de mi señor Padre BULMARO CUADROS PÉREZ, número 501 del año 1970 de la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

2.- El último domicilio que habito fue el "Rancho de la Soledad" Ubicado en: Domicilio Conocido en Santiaguito Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

3.- El señor Bulmaro Cuadros Pérez, estuvo casado con la señora Paula Monroy Dávila.

4.- En su matrimonio procrearon a seis hijos que responden a los nombre de HILARIO, ABEL, JULIETA, MÁXIMA, JESUS Y MARIA ISABEL todos de apellidos CUADROS MONROY.

5.- El señor Bulmaro Cuadros Pérez, no otorgo a favor de ninguno de sus hijos sucesión testamentaria de los bienes que en vida fueron adquiridos.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, por medio del cual ordenó denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de el señor Bulmaro Cuadros Pérez y giro los oficios correspondientes para que informaran a este Juzgado si se inscribió o dejo alguna disposición testamentaria y se ordeno la notificación personal en sus domicilios a efecto de hacer de su conocimiento la radicación de la sucesión, debido a que no fue posible localizar a MARÍA GUADALUPE CUADROS MONROY, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a MARÍA GUADALUPE CUADROS MONROY, por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona al presente juicio; Debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

414.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a notificar: LOMAS DE LA HERRADURA, S. A. DE C.V., GRUPO CHANONA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 682/2013 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OTILIA DIAZ BARRIGA DIAZ, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. DE C.V., GRUPO CHANONA, S.A. DE C.V., CONJUNTO VISTAS DE LA HERRADURA E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó lo siguiente:

"NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el contenido del escrito presentado por FABIÁN CANO ROJAS y si bien por auto de veintinueve de octubre de la presente anualidad, se indicó que en la diligencia practicada por el Actuario del Juzgado Vigésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, visible a fojas 281 de autos, se advierte que únicamente se constituye en uno de los dos domicilios en los que se ordenó se constituyera; sin embargo, de dicha diligencia se advierte que el actuario se constituyó en los dos domicilios, tal como se advierte de la última parte del penúltimo párrafo de la foja citada.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que no se pudo obtener el paradero actual de las demandas, procédase a notificar por medio de edictos a las demandadas LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. DE C.V. y GRUPO CHANONA, S.A. DE C.V. el proveído del auto de diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, los cuales deberán contener un extracto del requerimiento ordenado a las demandadas de dicho proveído y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante el Notario Público número 71 de la Ciudad de México dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos señalados en dicho proveído, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente ante dicha Notaria, se seguirá la ejecución del convenio que celebró con la parte actora con fecha tres de junio del año dos mil catorce en su rebeldía, hasta la obtención de la escrituración a que se obligó en dicho consenso en su rebeldía.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que de no hacerse así, no se tendrá por válida la notificación que se practique.

Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaria de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree. NOTIFIQUESE."

Ello a efecto de dar cumplimiento al proveído del diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho que a la letra se inserta:

"NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido del escrito presentado por FABIAN CANO ROJAS, apoderado legal de la actora OTILIA DÍAZ BARRIGA DÍAZ, personalidad que tiene acreditada en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 2.157, 2.158, 2.170, 2.166 y 2.167, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por cuestiones de orden y método atendiendo al contenido de las cláusulas que pretende ejecutar, mediante notificación personal en su domicilio particular, requiérase a LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. DE C.V. y GRUPO CHANONA, S.A. DE C.V. para que en el plazo de OCHO DÍAS pongan a disposición del Notario Público número 71 de la Ciudad de México, licenciado EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, quien tiene su domicilio en CALLE DE ALEJANDRO DUMAS NÚMERO 134, COLONIA POLANCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, toda la documentación necesaria para tirar la escritura en los términos que se comprometieron en el convenio elevado a la categoría de cosa juzgada en fecha tres de junio de dos mil catorce, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de CIEN unidades de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, que asciende a \$8,060.00 OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, monto que resulta de multiplicar el valor de la unidad de medida y actualización para el año dos mil dieciocho que corresponde a \$80.60 OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL por cien; misma que podrá duplicarse en caso de desacato, sin perjuicio de que se sigan imponiendo las medidas de apremio hasta lograr el cumplimiento del mandato judicial de mérito.

En cuanto al pedimento que solicita en relación a que los demandados comparezcan a firmar la escritura, ello se realizará una vez que el fedatario designado informe a este unitario que se encuentra listo el proyecto para firma.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del propio ordenamiento, se autoriza a la persona que refiere para los efectos que indica, quien podrán obtener fotografías y copias simples de las actuaciones, previa solicitud verbal y autorización del Secretario responsable, asentando razón en autos.

Finalmente, se deja a su disposición el documento con el que acredita su personalidad, previa copia cotejada que obre en autos y razón que por su recibo otorgue.

NOTIFIQUESE."

Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

415.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se notifica por edictos a María de Jesús Robles Policarpio.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de trece de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 372/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por JAVIER DELGADO ENDRADES respecto de MARÍA DE JESÚS ROBLES POLICARPIO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México el Juez del conocimiento dicto el auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio Incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a María de Jesús Robles Policarpio, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber a la cónyuge citada que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos.

1.- El día 04 de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el oficial número 02 del registro civil de Santa Ana Zicatecoyac, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con María de Jesús Robles Policarpio, como lo acredita con el acta de matrimonio número 38.

2.- De esa relación no procrearon hijos.

3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en domicilio bien conocido en la localidad de el Salitrillo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- El último domicilio de la hoy solicitada fue en la comunidad de Salitrillo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

5.- Desde hace ya más de 20 la solicitada se fue de la casa y desde ese momento no hay comunicación con ella y por ello que vengo a solicitar a este Órgano jurisdiccional el Divorcio Incausado.

5.-(bis) Manifestando que durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que de ser omiso, las subsecuentes se harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

416.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 228/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORMA ANGÉLICA ESPARZA ALBARRAN en contra de FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte la C. NORMA ANGÉLICA ESPARZA ALBARRAN; promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO en contra de FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ, atento a que los divorciantes establecieron su último domicilio conyugal en el Municipio de Metepec, México, en consecuencia con las copias simples del escrito de pretensiones y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados córrase traslado en el domicilio proporcionado y dese vista a FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a la solicitud que reclama la solicitante en su escrito de pretensiones; así mismo se le requiere para que en el mismo termino de desahogo de la vista, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

b) Se decrete a favor de la suscrita la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, de la menor que procreamos durante el matrimonio de iniciales FAG.

c) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su caso la definitiva a favor de la menor.

d) El aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de la menor.

e) Se decrete un régimen de visitas y convivencias entre la menor y el demandado, una vez que sean tomadas las terapias solicitadas y la terapeuta refiera que ya son aptos para convivir.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de pretensiones instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

418.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 16 de Junio de 2022; A EVA MEDINA TORRALES Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE, se hace de su conocimiento que TERESA JIMÉNEZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 242/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, por lo que el Juez por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de EVA MEDINA TORRALES, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

419.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

C. NORMA RODRIGUEZ HERRERA y JOSE ORTIZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VIENTIDÓS (2022), en el expediente 164/2021 radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, promovido por JACQUELINE PEREZ RENTERIA, SHAARON SAAMANTHA CORTES SERRANO, EDGAR FERNANDO MONTOYA NIETO, APODERADOS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL en contra de NORMA RODRIGUEZ HERRERA Y JOSE ORTIZ HERNANDEZ, se ordenó la publicación de los edictos para lo cual me permito hacer una narración sucinta y detallada de la demanda entablada PRESTACIONES 1.- El pago de la cantidad total de \$211,012.38 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS 38/100 M.N.) por el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, 2. El pago de la cantidad de \$19,015.86 (DIECINUEVE MIL QUINCE PESOS 86/100 M.N.) por el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA (LIQUIDEZ-CONGELADOS), 3. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente procedimiento, HECHOS: 1.- Según consta en la escritura pública número veintiocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha catorce de febrero del dos mil once, otorgada ante la fe del señor LICENCIADO EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, HECHO 2. Tal cómo se hizo constar en la cláusula Primera del referido contrato mi representante otorgo al ACREDITADO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, un crédito simple con interés y garantía hipotecaria, HECHO 3. En la cláusula SEGUNDA del contrato basal, las partes convinieron en cuanto a los Disposiciones del crédito.

Asimismo, se le hace saber a los demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con domicilio el ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, S/N, COLONIA JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que se mandan publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial". Se expide el presente edicto el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS (02) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

420.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO.

IVAN GONZALEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 599/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintidós 2022.

La declaración judicial del inmueble LOTE 7-A, UBICADO EN CALLE PAJAROS S/N, COLONIA GRANJAS GUADALUPE 2DA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAD Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON CALLE PAJAROS, AL SUR: EN DOS LINEAS RECTAS UNA DE 5.60 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y LA OTRA DE 8.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 6-A, AL PONIENTE 26.00 METROS COLINDA CON LOTE 1, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 350.00 M2, (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), la cual transfirió a mi favor según consta en el contrato privado de compra venta de fecha quince de abril del año dos mil quince, mismo que se agrega al presente escrito.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación a uno 01 de julio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, uno 01 de julio del años dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

421.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PEDRO MANZO OLIVEROS en contra de EDUARDO MANZO REYES, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La declaración judicial que el suscrito PEDRO MANZO OLIVEROS ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble identificado actualmente como Lote 15 Manzana I Ubicado en Calle Pájaros S/N, Colonia Granjas Guadalupe 2da sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON CALLE PAJAROS. AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 16. AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 14. CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 202.50 M2. El cual forma parte de un predio de mayor superficie que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a favor de MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARÍA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 28456; VOLUMEN: 15 PARTIDA: 76 LIBRO: TTD SECCIÓN: PRIMERA. B).- LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, mismas que deben tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas que se originen. HECHOS: 1.- RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL: Se encuentra entablada en contra del señor EDUARDO MANZO REYES en virtud de que fue dicha persona quien ostentaba la propiedad y posesión del inmueble materia de esta Litis, la cual transfirió a mi favor según consta en el contrato privado de compra venta de fecha veintidós de marzo del año dos mil quince, mismo que se agrega al presente escrito, En cuanto al titular registral, consta en el certificado de inscripción agregado al presente escrito que las C.C. MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARÍA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA son titulares registrales de un inmueble de mayor superficie dentro del cual se encuentra la fracción que se pretende usucapir, PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN SUMARIA DE USUCAPIÓN: El procedimiento especial que se promueve resulta procedente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado toda vez que el inmueble materia de

juicio fue adquirido por el suscrito por un precio de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y actualmente tiene un valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que se acredita con el Avalúo inmobiliario de fecha 10 de enero del año en curso, expedido por el Perito Valuador LIC. CESAR DAVID CASTRO CUEVAS; documento a partir del cual se logra corroborar que el inmueble de mérito no excede lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Lo constituye el contrato privado de compra venta de fecha veintidós de marzo del año dos mil quince, celebrado entre el suscrito y el hoy demandado EDUARDO MANZO REYES, respecto del inmueble identificado actualmente como Lote 15 Mza. I, Ubicado en Calle Pájaros S/N, Colonia Granjas Guadalupe 2da Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes:

AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON CALLE PAJAROS. AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 16. AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 14 CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 202.50 M2. DOCUMENTO GENERADOR DE LA POSESIÓN QUE EN ORIGINAL SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 1.298 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO. Mismo que es de fecha cierta en virtud de que fungió como testigo de dicho acto mi hermano de nombre JUAN MANUEL MANZO OLIVEROS, quien falleció el día 23 de octubre del año dos mil quince, tal como se acredita con el acta de defunción correspondiente que en copia debidamente certificada se agrega al presente escrito. LA POSESION EN CALIDAD DE PROPIETARIO.- Este requisito queda colmado con el contrato privado de compra venta de fecha veintidós de marzo del año dos mil quince, documento del cual deriva tanto mi posesión como la calidad de propietario con la que me ostento, hecho que le consta a los C.C. IVAN GONZALEZ GONZALEZ Y ARNULFO LOPEZ HERNÁNDEZ. A).- PACIFICA.- Toda vez que el suscrito recibí del señor EDUARDO MANZO REYES la posesión del inmueble identificado actualmente como Lote 15 Manzana I, Ubicado en Calle Pájaros S/N, Colonia Granjas Guadalupe 2da Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de forma pacífica y sin que mediara violencia alguna lo que se puede verificar a partir del justo título que ostento consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo del año dos mil quince. La posesión pacífica se ha conservado por más de cinco años toda vez que hasta esta fecha no he tenido ningún tipo de problema con persona alguna que me reclame la misma. Hecho que además le consta a los C.C. IVAN GONZALEZ GONZALEZ Y ARNULFO LOPEZ HERNÁNDEZ. B).- CONTINUA.- En virtud que desde el día veintidós de marzo del año dos mil quince he manteniendo ininterrumpidamente la posesión del predio materia de esta acción, misma que hasta el día de hoy conservo y que se ha visto prolongada por más de 5 años tal y como lo exige la legislación aplicable. Hecho que pretendo acreditar en el momento procesal oportuno y que les constan a los C.C. IVAN GONZALEZ GONZALEZ Y ARNULFO LOPEZ HERNÁNDEZ. C).- PÚBLICA.- En cuanto a que diversas personas y vecinos del inmueble me reconocen y respetan mi posesión y mi calidad de propietario, entre ellos los C.C. IVAN GONZALEZ GONZALEZ Y ARNULFO LOPEZ HERNÁNDEZ, personas que saben que poseo públicamente el inmueble identificado actualmente como Lote 15 Manzana I, Ubicado en Calle Pájaros S/N, Colonia Granjas Guadalupe 2da Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; Con las medidas, colindancias y superficie que han quedado especificadas anteriormente, desde hace más de cinco años. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN: El inmueble que nos ocupa forma parte del que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en los siguientes términos: "El inmueble descrito en: FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00028456 DENOMINADO S/N UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO MANZANA S/N COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE POR EL RANCHO DE EL GAVILÁN Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO; AL ORIENTE, POR LA HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO; AL SURESTE POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL; AL SUR, POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA; Y AL PONIENTE POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL ILA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACIÓN...". Del cual se pretende segregar para usucapir una fracción; identificada actualmente como Lote 15 Manzana I, Ubicado en Calle Pájaros S/N, Colonia Granjas Guadalupe 2da Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON CALLE PAJAROS. AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 16. AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON LOTE 14. CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE: 202.50 M2.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de abril de dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

422.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas veintisiete de mayo y diez de junio ambos del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA CRISTINA VERGARA SORIA, radicado en la Secretaría "B" bajo el número de expediente 20/2010. El C. Juez del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Se ordena publicar el presente auto por medio de edictos:

En la Ciudad de México a veintisiete de mayo del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de EDUARDO AGUIRRE CALDERON apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos como se solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA NÚMERO VEINTIDÓS, LOTE SIETE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Licenciado HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, que autoriza y da fe. Jgm

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

423.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFONSO DIAZ MARTINEZ, expediente número 108/2012, la C. Juez QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "LAS PALMAS", MARCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 39 DE LA MANZANA 11, VIVIENDA 203, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de cantidad \$936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

424.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 567/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 567/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JOSE LUIS VILLA VILLEGAS por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado CARRETERA TENANGO-TOLUCA, LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 0.0 mts. Con termina en punta.

AL SUR: 32.18 mts. con Gonzalo Tello Arias.

AL ORIENTE: 35.00 mts. con Ponciano Miranda.

AL PONIENTE: 48.00 mts. carretera Tenango-Toluca.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

A partir de fecha diez de marzo del año dos mil diez JOSE LUIS VILLA VILLEGAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 DIEZ DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.-RÚBRICA.

427.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 342/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLEOTILDE MAYA MARINES, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Privada de Guaymas número 5, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.28 Mts. con Calle Privada de Guayma; AL SUR: 14.00 Mts. con Propiedad de FELIPA MARTINEZ actualmente PORFIRIO SERRANO MARTINEZ quien tiene su domicilio en Calle Privada de Guaymas número 9 en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; AL ORIENTE: RUTILIO PERALTA HERNANDEZ, aclarando que actualmente es IRAEL TORRES, quien tiene su domicilio en Privada de Guaymas número 16 en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; al PONIENTE: J. JESUS MAURICIO CAMACHO ESPINOSA quien tiene su domicilio en Privada de Guaymas número 5 en San Jerónimo Chicahualco; IGNACIO VILCHIS aclarando que ahora es MARIA TRINIDAD VARGAS RUIZ, quien tiene su domicilio en calle Guaymas número 4 San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con clave catastral 01306427500000000; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

428.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 393/2022, RAYMUNDO KEVIN SERRANO CONTRERAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del terreno denominado "TETEMIXCO" ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 72, colonia Barrio Santiago, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 168.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 5.00 metros y colinda con CALLE EMILIO CARRANZA, AL SUR: 5.00 metros y colinda con LA C. BEATRIZ CONTRERAS CALLEJAS, AL ORIENTE: 33.65 metros y colinda con LA C. JUANA MADARIAGA BARRAGAN y AL PONIENTE: 33.65 metros y colinda con C. AMANDA TUFÍÑO MADARIAGA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

429.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 297/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JORGE FERNANDO CAMACHO SALMÓN, en términos del auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N Barrio de Santa María San Pablo Autopan Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.40 mts. con calle Vicente Guerrero; AL SUR: 21.40 mts. con Eloy Hernández Mendoza, antes, ahora Gonzalo García Garduño y Luis Enrique Bello García; AL ORIENTE: 100.00 mts. con Ezequiel Pánfilo Castillo González y Carolina Emilia Valdés González y; AL PONIENTE: 100.00 mts. con Ana María Castillo González; con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega, tal y como aparece en el contrato. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Eloy Hernández Mendoza, en fecha 25 de julio de 1992, a través de contrato de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

430.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1116/2022, JUANA REBOLLO ZEA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 62.30 metros, colinda con Marisol Alejandra Rebollo Zea, Sur: 59.53 metros, colinda con Carlota Rebollo Zea, Oriente: 46.20 metros, colinda con Juana Andrés, Poniente: 46.23 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 2,810.82 m2 (Dos mil ochocientos diez punto ochenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha; veinticuatro de junio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

431.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1108/2022, JUANA REBOLLO ZEA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 29 metros, colinda con Claudio Salinas Rebollo, Sur: 28.82 metros, colinda con carretera San Felipe del Progreso, Oriente: 26.49 metros, colinda con Demetria Rebollo Zea, Poniente: 25.74 metros, colinda con Marisol Alejandra Rebollo Zea. Con una superficie total aproximada de 754.00 m2 (Setecientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de julio de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

432.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 163/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ MANUEL SALAS COLÍN Y SALVADOR SALAS COLÍN, en términos del auto de veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N BARRIO DE SAN MATEO, METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 45.55 metros con SALAS COLÍN SALVADOR Y SALAS COLÍN JOSÉ MANUEL, AL SUR: 44.62 metros, con DESARROLLOS INTEGRALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. y con CAMACHO VALENCIA CARMEN, AL ORIENTE: 79.96 metros, con GARCES ISLAS GABRIEL, GARCES ISLAS ARTURO, GARCES ISLAS DANIEL Y GARCES ISLAS MARIA ELENA, AL PONIENTE: 80.10 metros con SALAS COLÍN MARCELA. Superficie total de: 3,607.50 metros cuadrados; para acreditar que lo han poseído desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueños y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

433.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 586/2022, YANIRA LÓPEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el Paraje Teshispare, Primer Cuartel, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 55.70 metros, colinda con Canal; AL SUR: Mide 56.40 metros, colinda con Roberto Cárdenas Mendoza; AL ORIENTE: Mide 19.70 metros y colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: En 19.65 metros, colindando con Canal. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,101.40 (MIL CIENTO UN METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

434.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

1266/2019.

MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

VS

ARNILFO GUZMAN GUZMAN Y LILIANA OCHOA LOZANO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXP. 1266/2019.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ARNULFO GUZMAN GUZMAN Y LILIANA OCHOA LOZANO EXPEDIENTE 1266/2019, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE SEÑALA:

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguense a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se le tiene haciendo suyo el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN que se encuentra agregado en auto a foja 340 de los autos principales, toda vez que se le tiene implícitamente ofrecido ya que el mismo se encuentra en autos y agregado a los mismos por lo anterior y toda vez que ya obran en autos avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: CASA NUMERO TRES DEL LOTE CIENTO VEINTITRES, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien, atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de dicha localidad, facultándose al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, así mismo por razón de la distancia se conceden al C. Juez Exhortado siete días más para realizar la publicación del edicto ante la autoridad ordenada, en el entendido de que en caso de no estar, actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

435.- 1 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 710/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por HÉCTOR ARRIAGA SERRANO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 metros y colinda con Claudia Alcántara Jiménez. AL SUR: 16.40 metros colinda con Claudia Alcántara Jiménez. AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con calle sin nombre. AL PONIENTE: 8.00 metros, con antes Candelario Morales Hernández ahora Alfredo Torres Chávez (hoy) Jesús Morales Hernández. Con una superficie total de 131.20 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintitrés de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Raymundo Mejía Díaz.- Rúbrica.

436.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 971/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VALENTÍN TEJADO REYES respecto del inmueble ubicado en: San Lucas del Pulque "El Plan" sin número Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 134.73 metros colinda con Isidro Osorio de Jesús; AL SUR: 142.9 metros colinda con Hilario Tejada Reyes; AL ORIENTE: 76.73 metros en cuatro líneas la primera de 8.25 metros, la segunda 31.32, la tercera de 11.34 y la cuarta de 25.82 y colinda con canal de regadío; AL PONIENTE: 75.43 metros en dos líneas la primera de 69.60 metros y colinda con Isidro Osorio de Jesús y la segunda línea de 5.83 metros y colinda con Hilario Tejada Reyes; con una superficie total de 10,180.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

437.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 463/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por VICTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 19.50 MTS. CON CAMILO GUTIERREZ ASTORGA; AL SUR: 19.50 MTS. CON AGUSTINA CARBAJAL NIETO (AHORA DIANA CASTRO CARBAJAL); AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON MARIO GARCÍA GARCÍA (AHORA ALMA GLORIA ARROYO AGUILAR); AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE CONSTITUCIÓN.

Teniendo una superficie de 292.50 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, de RICARDO NERIA PICHARDO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

438.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 759/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA RUÍZ TERRÓN, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, barrio San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 420.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 69.00 metros, y colinda con Marco Antonio Gutiérrez González; Al Sur: 69.00 metros y colinda con Juvenal González, actualmente con Marco Antonio Gutiérrez González; Al Oriente: 6.10 metros y colinda con Juvenal González, actualmente con Marco Antonio Gutiérrez González; Al Poniente: 6.10 metros y colinda con calle Juárez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

441.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 643/2022, VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE ESDOCA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha uno de agosto de dos mil trece, que celebro con IGNACIO RODRÍGUEZ CRUZ cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 69.14, 8.14, y 11.62 METROS CON ANGEL DE JESÚS LÓPEZ MENDOZA, MARTINIANO RUIZ RUIZ Y VANESSA DALILA VALENCIA GUADARRAMA; AL SUR: 96.85 METROS CON KAREN RODRÍGUEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 72.50 METROS CON FAMILIA FLORES GONZÁLEZ ACTUALMENTE MIGUEL RUIZ RUIZ; AL PONIENTE: 71.40 METROS CON GREGORIO GONZÁLEZ RIVAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,910.00 SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el trece de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

445.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 159/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YURITZIA GONZALEZ ESPINOSA, ALBERTO EFREN MEJIA CRUZ, FIDEL ALMANZA CHICO Y JOSE GUILLERMO MÉNDEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,950.00 (mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 27.20 METROS, LA SEGUNDA DE 12.30 METROS Y LA TERCERA DE 4.00 METROS, TODAS CON AVENIDA PORFIRIO ALCANTARA, AL SUR: 30.40 metros, CON ADOLFO PALACIOS ARAGON Y JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 76.20 METROS, AMBAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES Y MELQUIADES MERCADO VALENCIA, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES, OFELIA GARDUÑO AYALA Y LAURA MERCADO MARTINEZ y AL PONIENTE: 46.80 METROS, CON VICTOR MERCADO VALENCIA Y MIGUEL MEDRANO FLORES, ACTUALMENTE COLINDA CON GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, MA. DE ROSARIO MEDRANO GUADARRAMA E INALECIO CONTRERAS COSS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

446.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 627/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN POSADAS HERNANDEZ, mediante auto de fecha trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACION SUCINTA

1.- En fecha treinta de junio del dos mil nueve JUAN POSADAS HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de MARIA GUADALUPE NEPOMUCENO TORRES, el inmueble que se encuentra ubicado en Camino sin nombre, sin número, de la Localidad de el Tejocote, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cinco medidas quebradas; la primera medida de 64.03 metros colinda con Juan Ramón López; la segunda quiebra hacia el oriente con una medida de 38.66 metros y colinda con Juan Martínez actualmente Fernando Ramírez Bautista; la tercera de nuevo al norte con una medida de 78.20 metros y colinda con Juan Martínez, actualmente Fernando Ramírez Bautista; la cuarta quiebra en poniente con una medida de 36.28 metros y colinda con Juan Martínez, actualmente Fernando Ramírez Bautista y continua la quinta medida en el norte con una medida de 74.10 y colinda con Eulogio Nepomuceno Cristóbal, línea imaginaria que divide.

AL SUR: En seis medidas, la primera de 52.86 metros y la segunda de 6.16 metros, la tercera de 11.99 metros, la cuarta de 42.21 metros, la quinta de 48.06 metros y la sexta de 34.56 metros y colinda con camino vecinal, línea imaginaria que divide.

AL ORIENTE. En cuatro medidas la primera de 21.08 metros, la segunda de 32.77 metros, la tercera de 9.19 metros y la cuarta de 22.19 metros y colinda con Carlos López Hernández, línea imaginaria que divide.

AL PONIENTE: En cinco medidas, la primera en 13.92 metros y colinda con Ma. del Carmen Morales Cruz, la segunda de 30.60 metros y colinda con Ma. del Carmen Morales Cruz, la tercera de 3.22 metros y colinda con Ma. del Carmen Morales Cruz, la cuarta de 24.77 metros y colinda con Paula Márquez actualmente Leonardo Iván López Rivera y la quinta de 8.47 metros y colinda con Paula Márquez, Leonardo Iván López Rivera, línea imaginaria que divide.

Con superficie de 13.697.67 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de julio del dos mil veintidós.

447.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 769/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HECTOR ARRIAGA SERRANO respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin nombre, sin número, Barrio de Santa María en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.40 metros con Claudia Alcántara Jiménez; AL SUR: 16.40 metros con Jesús Morales Hernández; AL ORIENTE: 11.40 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 11.40 metros con antes Candelario Morales Hernández (ahora) Alfredo Torres Chávez (hoy) Jesús Morales Hernández. Con una superficie de 186.96 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Claudia Alcántara Jiménez.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el quince de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. DAENA HERNÁNDEZ MORALES.-RÚBRICA.

448.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Número F00247 en contra de AGUILERA SERRANO JOSÉ FRANCISCO relativo al expediente número 1051/2016, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada que se hace valer por no haber desahogada la vista del auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno respecto del avalúo exhibido en autos, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado en autos como VIVIENDA E, LOTE 4, MANZANA 2, SUPERMANZANA 6, TIPO A GUION UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN FRACCIÓN 6, COMERCIALMENTE DENOMINADO HACIENDA LOS REYES, UBICADO EN LA FRACCIÓN 6, DE LA HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M/N.), precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en lo previsto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado Código Adjetivo, convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y debiendo exhibir los postores para participar en la subasta billete de depósito que cubra el diez por ciento del precio antes señalado. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento oficio y exhorto con los insertos necesario al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos en los términos señalados en líneas que antecede, en los lugares que su legislación contemple para tal efecto. Debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de celebración del remate cuando menos cinco días hábiles. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, aplique las medidas necesarias para la tramitación del mismo y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas por la parte actora para tal efecto, debiendo insertarse los nombres de los autorizados. Se fija un plazo de CUARENTA DÍAS para que se diligencie esta resolución. QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, EL EXHORTO CORRESPONDIENTE PARA SU DEBIDA DILIGENCIACIÓN. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

451.- 1 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de ROSA MARIA LOPEZ LUNA Y JUAN ANTONIO SANCHEZ VALLE. Exp. No. 1007/2018. El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, el C. juez dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a treinta de mayo del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por oficialía de partes virtual, a través de la plataforma Sistema Integral de Gestión Judicial (S.I.G.J.) por el apoderado de la parte actora.- Tomando en consideración que el avalúo exhibido por la parte actora ya fue ratificado ante presencia judicial y la parte demandada no exhibió avalúo de su parte: consecuentemente, se tiene por conforme con el exhibido por la actora, teniéndose como base para el remate, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.- Como se solicita y vistas las constancias de autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en en LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 19 (DIECINUEVE), DEL LOTE NUMERO 15 (QUINCE), DE LA MANZANA 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) EN LA CALLE AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, COLONIA AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES VIVIENDA 19 DIECINUEVE MANZANA 138 CIENTO TREINTA Y OCHO, LOTE 15 QUINCE, LAS AMERICAS, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, MANZANA: 138 CIENTO TREINTA Y OCHO; LOTE 15 QUINCE; CALLE: AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN: NÚMERO EXTERIOR: 263 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES; NÚMERO INTERIOR: 19 DIECINUEVE: LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS, con una superficie de noventa metros cuadrados; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,747,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Se tiene por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, así como para la diligenciación de exhortos a las personas que menciona.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, en términos de lo previsto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTOR SAÚL YAÑEZ SOTELO, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO a 6 de junio del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES.

452.- 1 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 461/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARIA MAGDALENA AGUILAR BALLESTEROS, por su propio derecho y poseedor respecto de un terreno ubicado en CERRADA SIMON BOLIVAR, NUMERO 4335, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros antiguamente con calle Vicente Guerrero y actualmente Cerrada Simón Bolívar; AL SUR: 15.00 metros antiguamente con Alejandro Segura Hernández, y actualmente con Nadia Cristina Rodríguez Galicia; AL ORIENTE: 20.00 metros antiguamente con J. Dolores Ortiz Careaga y actualmente con Dolores Ortiz Colín; AL PONIENTE: 20.00 metros con privada de uso común; con una superficie de 300 m²., Inmueble que originalmente adquirió la señora MARIA MAGDALENA AGUILAR BALLESTEROS en fecha nueve de enero del año dos mil quince del señor AURELIO ESCUTIA ZARAGOZA como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, Metepec, México, a once de Julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. CESAR NAIN PÉREZ ALCANTARA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RÚBRICA.

456.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 321/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, en contra de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. Y MARIANA VILLANUEVA AGUIRRE, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIANA VILLANUEVA AGUIRRE, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERA.- El otorgamiento y firma de Escritura Pública ante el Notario Público Número 106 del Estado de México el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, que contenga el Contrato Privado de Compraventa de fecha 30 de mayo de 2018, respecto al bien inmueble ubicado en: Lote Marcado con el Número 11, de la Manzana III, Ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas, dentro del Conjunto Urbano "FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS", C.P. 52764, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a favor del suscrito dada mi calidad de parte compradora de dicho inmueble. SEGUNDA.- El pago de la pena convencional establecida en la cláusula séptima del contrato privado de compraventa de fecha 30 de mayo de 2018, consistente en la cantidad de \$1,600,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) equivalente al diez por ciento (10 %) del precio fijado entre las partes por la compraventa, toda vez que los demandados incumplieron con lo pactado en el contrato de compraventa al no acudir el día 13 de agosto del 2018 a las 13:00 horas, ante la Notaría Pública Número 106 del Estado de México, del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell para otorgar la escritura pública correspondiente a favor del suscrito. TERCERA.- El pago de gastos y costas. HECHOS: PRIMERO.- El Suscrito Juan José Ruiz Ortega por mi propio derecho, celebre Contrato Privado de Compraventa, como "Parte Compradora" el día 30 de mayo de 2018, con la C. Mariana Villanueva Aguirre como Apodera Legal de Fuentes Apsa S.A. de C.V. como "Parte Vendedora", quien acredito que tenía plena capacidad legal para celebrar dicho contrato privado de compraventa mediante el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, elevado a escritura pública 22,322, Volumen 532, Folio 079 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgado ante el Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado Juan José Ruiz Ortega, (anexo 2), mediante el cual adquirí como Comprador el inmueble ubicado en Lote Marcado con el Número 11, de la Manzana III, Ubicado en Paseo Fuentes de las

Lomas, dentro del Conjunto Urbano "FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS", C.P. 52764, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, pactando como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$16,000,000.00 M.N. (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.). SEGUNDO.- El día 30 de mayo de 2018, que fue el día que se celebró el contrato privado de compraventa, se entregó a la Apoderada Legal de Fuentes Apsa S.A. DE C.V., la C. Mariana Villanueva en efectivo, la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.). Tal y como se estableció en la cláusula tercera inciso A) y en la cláusula cuarta inciso a) del contrato de compraventa, donde se especificó que la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.). se pagaría a la firma del contrato, así como que dicho contrato de compraventa sería el más amplio recibo que en derecho proceda respecto al pago recibido. TERCERO.- El día 3 de junio de 2018, el pago se entregó a la Hija de la Apoderada Legal de Fuentes Apsa S.A. DE C.V., la C. Ollintzy Villanueva Aguirre, en efectivo por la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.). Tal y como consta en el recibo de fecha 3 de junio de 2018 que se anexa con la presente demanda, (anexo 3), en donde se estableció y se acredita que recibió el dinero en efectivo en Representación de la señora Mariana Villanueva Aguirre (Apoderada Legal de Fuentes Apsa S.A. DE C.V.), además se pasa a transcribir la cláusula cuarta del contrato de compraventa, en la que se pactó que el dinero lo podía recibir la Señora Mariana Villanueva +Aguirre o a quien "la vendedora" designe para su cobro por lo que sirva el presente, como el más amplio recibo que en derecho proceda. CUARTO.- El día 26 de junio de 2018, se realizó el pago en efectivo por la cantidad de \$4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), pago que se entregó a la Apoderada Legal de Fuentes Apsa S.A. DE C.V., la C. Mariana Villanueva Aguirre. QUINTO.- El día 16 de julio de 2018, se realizó el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria de la cuenta personal del Suscrito Juan José Ruiz Ortega (Parte Compradora), Citibanamex 4861/2288, con número de autorización 378279, a la Cuenta Personal de la C. Mariana Villanueva Aguirre (Parte Vendedora), cuenta de depósito o beneficiario HSBC.MXN021180063682282467. SEXTO.- El día 31 de julio de 2018, se realizó el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria de la cuenta personal del Suscrito Juan José Ruiz Ortega (Parte Compradora), Citibanamex 4861/2288, con número de autorización 454681, a la Cuenta Personal de la C. Mariana Villanueva Aguirre (Parte Vendedora), cuenta de depósito o beneficiario HSBC.MXN021180063682282467. SÉPTIMO.- El día 8 de agosto del 2018 siendo las 10:30 horas, a través de una llamada telefónica acordamos ambas partes que nos presentaríamos el día 13 de agosto del 2018 a las 13:00 horas, ante la Notaría Pública Número 106 del Estado de México, del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell con domicilio en Avenida Fuentes de Satélite Número 148, Primer Piso, Colonia Jardines de Satélite, C.P. 53120, en Naucalpan Estado de México, para realizar la escritura correspondiente, como se había pactado con la parte vendedora, hoy demandada en la cláusula tercera inciso c) donde se señalo que la firma de la escritura ante el notario público designado, sería a más tardar el día 15 de agosto de 2018, pero nunca se presentó a dicha Notaría para la firma de la Escritura Pública del bien inmueble antes descrito. OCTAVO.- A pesar de que la parte vendedora, hoy demandada no acudió a la Notaría Pública Número 106 del Estado de México a la firma de la escritura pública como ya se había pactado, el suscrito el día 15 de agosto de 2018, realizó el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria de la cuenta personal del Suscrito Juan José Ruiz Ortega (Parte Compradora), Citibanamex 4861/2288, con número de autorización 344637, a la Cuenta Personal de la C. Mariana Villanueva Aguirre (Parte Vendedora), cuenta de depósito o beneficiario HSBC.MXN021180063682282467. NOVENO.- El día 10 de septiembre de 2018, se realizó el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria de la cuenta personal del Suscrito Juan José Ruiz Ortega (Parte Compradora), Citibanamex 4861/2288, con número de autorización 311221, a la Cuenta Personal de la C. Mariana Villanueva Aguirre (Parte Vendedora), cuenta de depósito o beneficiario HSBC.MXN021180063682282467. DÉCIMO.- Posteriormente en diversas ocasiones se les ha solicitado a los demandados extrajudicialmente que acudamos a la Notaría Pública, sin haber obtenido resultado alguno, es el motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio, ya que no se ha firmado la escritura pública correspondiente a favor del suscrito, a pesar de estar cubierto el cien por ciento del valor del inmueble. Ya que, como puede apreciar su Señoría se pactó en la cláusula tercera inciso c) y cláusula quinta del contrato de compraventa que se entregaría la cantidad de \$8,000,000.00 M.N. (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la firma de la Escritura, pero el suscrito actuando de buena fe, ha cumplido a cabalidad y hasta en demasía con lo pactado en el contrato de compraventa de fecha 30 de mayo de 2018, sin embargo, la demanda no ha dado cumplimiento a la firma de la Escritura correspondiente. Pues se le reitera, a su Señoría que desde el día en que celebre el contrato privado de compraventa de fecha 30 de mayo de 2018, del precio pactado por la compra del bien inmueble, ya cumplí con el pago total de la cantidad de \$16,000,000.00 M.N. (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), cumpliendo así con el pago del cien por ciento del precio pactado.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Expedido a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

457.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 223/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA LÓPEZ ESQUIVEL en contra de JOSÉ ARTURO QUINTERO LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha treinta de Julio de dos mil veinte, se ordena emplazar a juicio a JOSÉ ARTURO QUINTERO LOPEZ, de quien se reclaman las siguiente prestaciones: a) LA TERMINACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, del comodato otorgado por la suscrita al ahora demandado respecto del inmueble construido en la CALLE VIVEROS DE LAS FUENTES, NÚMERO 57, SOBRE TERRENO IDENTIFICADO CON EL LOTE CUATRO, MANZANA OCHO, DE LA SECCIÓN CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, AMPLIACIÓN URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080. b) Por consecuencia y derivado de la prestación anterior, se reclama del señor JOSÉ ARTURO LÓPEZ QUINTERO, LA REIVINDICACIÓN y por consecuencia lógica la entrega jurídica, física y material con sus frutos y accesiones, del inmueble ubicado en CALLE VIVEROS DE

LAS FUENTES, NÚMERO 57, SOBRE TERRENO IDENTIFICADO CON EL LOTE CUATRO, MANZANA OCHO, DE LA SECCIÓN CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, AMPLIACIÓN URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080, con una superficie plana de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS (304.44 metros cuadrados). C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. D) El pago de los adeudos y/o sanciones multas pendientes que se pudieran haber generado por la evasión de impuestos y/o el no pago de los servicios Municipales, Estatales y/o Federales relacionados con el periodo de su uso en comodato desde junio de 1994 a la fecha de hoy del bien inmueble en cuestión. E) El pago de los gastos que se generan por la investigación de la Mecánica de Suelos que se efectuó para determinar la seguridad del terreno tanto de mi actual casa habitación y de todas las casas colindantes con un bien inmueble construido ilícitamente por el demandado, así como las reparaciones, que en su caso sean necesario llevar a cabo. F) El pago retroactivo de un porcentaje que este H. juzgado determine por la renta de los espacios que sin autorización de la suscrita se procedió ilegalmente modificar y lucrar con terceros desde junio del 1994 a la fecha. **FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- El inmueble a reivindicar inmueble construido e identificado con CALLE VIVEROS DE LAS FUENTES, NÚMERO 57, SOBRE TERRENO IDENTIFICADO CON EL LOTE CUATRO, MANZANA OCHO, DE LA SECCIÓN CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, AMPLIACIÓN URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54080, fue adquirido por mi difunto esposo ARTURO QUINTERO LEO y su hermana AIDA ROSA QUINTERO LEO en partes alícuotas y en pro indiviso con fecha 07 de julio de 1976; 2.- Con fecha 7 de julio de 1976 el C. Arturo Quintero Leo y la suscrita adquirieron de la sucesión a bienes de Andrés Quintero Núñez (padre de ambos), en copropiedad con Aida Rosa Quintero Leo a razón 50% pro indiviso el inmueble mencionado en el numeral que antecede. 3.- Por virtud del fallecimiento de mi esposo Arturo Quintero Leo el día 2 de septiembre de 1988, se instauró denuncia de juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus ya mencionado, juicio que conoce el juez primero de lo familiar de Tlalnepantla, Estado de México bajo el expediente 744/1990. En el referido juicio intestamentario se declaró a la suscrita como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de los bienes que conformaban la masa hereditaria del de cujus, en este caso el inmueble a reivindicar materia de la presente controversia. 4.- Es el caso que derivado de problemas legales del ahora demandado con su primera esposa y por virtud de carecer de estabilidad económica, a mediados del año 1994, acudió a solicitar ayuda de la suscrita a efecto de que la signataria le permitiera habitar el inmueble materia de la presente controversia en comodato. Derivado de lo anterior, el demandado se obligó a restituir el inmueble a la suscrita al momento de que fuera exigido, requerimiento que se realizó en julio de 2019, debido a la necesidad de mudar mi actual habitación en altos para la planta baja y considerar su construcción bajo los términos del manual de accesibilidad vigente, así como, poder contar con la permanencia de cuidados profesionales de enfermería de veinticuatro horas y ordenado desde el día siguiente de la terminación del contrato verbal de comodato, negándose el demandado a entregar física y materialmente el inmueble del que hoy se demanda su reivindicación; por lo tanto emplácese a juicio a JOSE ARTURO QUINTERO LÓPEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los treinta y uno días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

460.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 21594/2022.

SILVA LANDAVERDE DÍAZ Y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN.

JESÚS CAMARILLO GUERRERO promueve ante este juzgado dentro del expediente número 21594/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de SILVA LANDAVERDE DÍAZ y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN. Fundándose para ello en los siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES

A) Al cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha 7 de diciembre de 1988 celebrado ante mi representado JESÚS CAMARILLO GUERRERO en su carácter de cesionario y los C. SILVA LANDAVERDE DÍAZ Y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN, en su carácter de cedentes respecto del inmueble ubicado en Calle Monte Anapuma, Lote 23, Manzana 477, Sección Montes "B", Fraccionamiento Jardines de Morelos Ecatepec, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de los hoy demandados SILVA LANDAVERDE DÍAZ Y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN, ante Notario Público, de la escritura de transmisión de dominio, respecto de la casa habitación, ubicada en Calle Monte Anapuma, Lote 23, Manzana 477, Sección Montes "B", Fraccionamiento Jardines de Morelos Ecatepec, Estado de México.

C) Se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de que en dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados.

HECHOS:

PRIMERO. Como lo acreditó con el contrato de cesión de derechos que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción con fecha 7 de diciembre de 1988, mi representado JESÚS CAMARILLO GUERRERO en su carácter de cesionario celebro con los C. SILVA LANDAVERDE DÍAZ Y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN en su carácter de cedentes, transmitieron el total de los derechos y obligaciones respecto de un inmueble en calle Monte Anapuma, Lote 23, Manzana 477, Sección Montes "B", Fraccionamiento Jardines de Morelos Ecatepec, Estado de México. Limitada por las Calles de Monte Popocatepetl, al Norte Monte Minyakonka, al Sur Monte Llimani, al Este y Monte Huascaran,

AL NORTE: mide.- 7.00 metros con Calle Monte Anapuma.

AL SUR: mide.- 7.00 metros con el Lote de terreno marcado con el número 14.

AL ORIENTE: mide.- 17.5 metros con el lote número 24.

AL PONIENTE: mide.- 17.5 metros con lote número 22.

En consecuencia emplácese a SILVA LANDAVERDE DÍAZ Y JUAN ENRIQUE FENTANES GUZMÁN, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un Plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117, del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ GERON.-RÚBRICA.

461.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 957/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSE EFREN GALEANA OCHOA Y MARTHA VAZQUEZ ELIAS, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto en que en conducente dice:-----

Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintidós.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 24 A (dúplex), ubicada en Hacienda San Nicolás, construida en el lote condominal 24, manzana 17, del conjunto urbano de interés social denominado (Hacienda del Valle II), ubicado en Avenida Las Partidas, numero 125, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Estando presente el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que comparece la parte actora por conducto de su apoderada Licenciada, MARÍA MONTSERRAT RAMÍREZ JOVE quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 7154622, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento de identidad que se da fe de tener a la vista y se devuelve a la interesada por así haberlo solicitado previamente. LA SECRETARÍA CERTIFICA: Que no comparecen los codemandados JOSÉ EFREN GALEANA OCHOA y MARTHA VÁZQUEZ ELIAS, ni persona alguna que legamente los represente en este acto, a pesar de haber sido voceadas hasta en tres ocasiones en el local de este Juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA SECRETARÍA DA CUENTA EN ESTE ACTO: Con un escrito presentado por la apoderada de la parte actora, con el cual se exhiben exhorto debidamente diligenciado y publicaciones de edictos. EL C. JUEZ ACUERDA: En términos del escrito de cuenta, se tiene por recibido el exhorto diligenciado por el Juez Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del cual se advierte que se publicó edicto en la tabla de avisos de dicho Juzgado el día seis de mayo del presente año; así mismo se exhiben las publicaciones realizadas en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO ambos del Estado de México, y la publicación de edicto realizada en el periódico CRÓNICA, publicaciones que se realizaron todas, con fecha seis de mayo del año en curso, por lo que, al encontrarse preparado el presente remate, se concede media hora de espera a efecto de que comparezcan postores, lo anterior con apoyo en lo previsto por los artículos 570, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, tiempo que se concede siendo las diez horas con diez minutos. LA SECRETARÍA CERTIFICA:

Que habiendo transcurrido la media hora de espera y siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, se continua con la presente diligencia y según informes de los encargados de oficialía y archivo de este Juzgado, no existe promoción pendiente de pasar al acuerdo y tampoco comparecen postores, con lo que se da cuenta. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la constancia que antecede se continua con el presente remate y al no asistir postores se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: en vista de los importes condenados en sentencia definitiva de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, así como sentencia interlocutoria de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, solicitó a su Señoría se fije fecha y hora para que tenga verificativo audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento al valor avalúo, para quedar en la cantidad de \$730,400.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita con apoyo en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, la cantidad de \$730,400.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida y los postores que pretendan comparecer a la almoneda deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio base, esto es \$73,040.00 (SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en la almoneda y a efecto de convocar postores, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se publique edicto por una sola ocasión en los sitios de costumbre de su localidad y en el periódico que designe, mediando entre la publicación y la fecha de remate al menos seis días hábiles, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones; asimismo, deberá publicarse edicto en el periódico la CRONICA, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediando entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa y firman el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. LA SECRETARIA CERTIFICA: que en razón de que los presentes autos ya fueron digitalizados, la firma de los comparecientes quedará asentada únicamente en esta actuación y no así en la constancia digital.

Ciudad de México, a 27 de Mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

403.- 1 agosto.

**JUZGADO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CAUSA DE JUICIO: 09/2022.

ACUSADO: CRISTOPHER JOSÉ GONZÁLEZ LEONARDO.

HECHOS DELICTUOSOS: HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO EN CONTRA DE UN MENOR DE EDAD Y HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON VENTAJA EN GRADO DE TENTATIVA.

VÍCTIMAS: MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES L.G.M.M., GUSTAVO MARTÍNEZ CAMACHO Y FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

A U T O. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por recibidas las promociones 1287/2022 y 1288/2022, que presentan en línea los Licenciados ELOY LÓPEZ MARTÍNEZ y FRANCISCO YAÑEZ MORA, en su calidad de Agentes del Ministerio Público, a través de los cuales, solicitan se tenga por justificadas sus inasistencias, a la audiencia celebrada en fecha cuatro de julio de la presente anualidad; asimismo, el segundo de los ofiantes, solicita se tenga por justificadas las inasistencias de los órganos de prueba GUSTAVO MARTÍNEZ CAMACHO, FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RODRIGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ por las razones que expone.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartados A), y C) y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 11, 57, 73, 74, 76, 91, 105 fracción V, 107, 109 fracciones VII y XXIX, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones XX, XXIII y XXIV, 356 y 358 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en razón a los argumentos que exponen los promoventes, atento a los deberes de probidad y lealtad con los que se debe conducir el Ministerio Público, durante todas las etapas del procedimiento, se tienen por justificados los motivos por los cuales, omitieron concurrir a la audiencia de continuación de juicio verificada el día cuatro de julio de la presente anualidad; debiendo adoptar las providencias necesarias que garanticen su presencia al desarrollo del próximo segmento de audiencia señalado.

De símil forma, se tienen por justificadas las inasistencias de los órganos de prueba GUSTAVO MARTÍNEZ CAMACHO, FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RODRIGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, atento a los motivos que hace valer el Representante Social.

Por otro lado, en términos de lo que disponen los artículos 348, 351, 356, 358, 360, 363 párrafo primero, 391 y 395 de la Ley adjetiva de la materia, se ordena la REPROGRAMACIÓN de la audiencia señalada en autos y en su lugar, se fijan las QUINCE HORAS

DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, motivo por el cual, se instruye a la Administración de este órgano judicial, para que ingrese al Sistema de Gestión Judicial (SIGEJUPE) y realice los trámites administrativos, a efecto de llevar a cabo lo ordenado.

Ahora bien, en términos de lo que disponen los numerales 82 fracción III, 87 párrafo segundo, 90 y 91 párrafos tercero y quinto de la Codificación Nacional en consulta, por este auto se ordena la CITACIÓN POR EDICTOS, mediante publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en el Periódico de Circulación Nacional "El Sol de México", de los testigos GUSTAVO MARTÍNEZ CAMACHO, FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RODRIGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ quienes habrán de comparecer debidamente identificados, ante este Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con domicilio sito Carretera México – Toluca, Kilómetro 50+100, Colonia La Estación, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000, con correo electrónico juzgadocontrol.lerma@pjedomex.gob.mx y número telefónico 7282853197, a la Audiencia de Continuación de Juicio, que tendrá verificativo a las QUINCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de desahogar las pruebas admitidas en su persona; quedando subsistente el apercibimiento decretado al Ministerio Público, en el sentido de que para el caso de que los testigos en mención, no comparezcan al segmento de audiencia, se le tendrá por desistido de los mismos.

En ese contexto, queda a disposición del Representante Social, en el Área de Atención al Público, el edicto en trato para su trámite correspondiente, requiriéndole para que a más tardar al verificarse la diligencia, exhiba un tanto de la publicación relativa en los medios de comunicación descritos, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo previsto por el numeral 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otro lado, se instruye al Responsable de Notificadores comunique el presente proveído a las partes en los domicilios procesales que tienen autorizados en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LIC. EN D. OSCAR RICARDO GARCÍA CRUZ, JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- JUEZ DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.- JUEZ.- LIC. EN D. ÓSCAR RICARDO GARCÍA CRUZ.-RÚBRICA.

417.- 1 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

EXP. No. 532/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de MANZANO SERVÍN SARA Y TORRES HERNÁNDEZ RAFAEL, el C. Juez Interino Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la ley orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, mediante proveído de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, señalo las TRECE HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE QUERÉTARO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38, DE LA MANZANA 12 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO y es valor del mismo la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

450.- 1 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES.
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295, en contra de ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA y NORMA ANGÉLICA AGÜERO MANDUJANO, expediente 1253/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil veintidós. - - - - Agréguese a sus autos (...) Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente: CALLE LLUVIA MANZANA 45, LOTE 30, CASA C, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario IMAGEN" y boletín judicial, (...). Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, (...) - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de proceso escrito en la Ciudad de México (...) ante la Secretaría de Acuerdos (...) quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN.

453.- 1 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 911/2018.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CHINO DOLORES GERARDO. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante el auto dictado audiencia de fecha siete de junio del dos mil veintidós, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios e Industrial) "Los Héroes Tecámec II" Calle Segunda Cerrada de Bosques de Nigeria Número Exterior 10, Núm. Interior: No Consta, Sección: No Consta, Sector: No Consta, etapa: No Consta, Super Manzana: No Consta, Manzana 114, Lote 74, Vivienda 2, Colonia Los Héroes Tecámec II, Código Postal No Consta, Municipio Tecámec, Estado: Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, haciendo saber a los postores que la base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$402,400.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo al que se le realizó la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable para la segunda almoneda.

En la Ciudad de México a 20 de junio del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

454.- 1 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 739/2019.

(REMATE).

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DESIREE SANSORES MAYA Y OTRO, expediente número 739/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, como lo solicita sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble ubicado en PRIVADA SITARE NUMERO 7, UNIDAD D, MANZANA 41, LOTE 1, CONJUNTO REAL VERONA, TERCERA ETAPA, EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada-----

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

** Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL DIARIO IMAGEN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

455.- 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCO ANTONIO DUANA GARCÍA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 831/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en "LA POBLACIÓN DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.77 metros y colinda con Bibiano Cruces, actualmente Cornelio Cruces Hernández y Martín Cruces Hernández, AL SUR.- 33.09 metros y colinda con Gonzalo P. Duana actualmente Alejandro Javier Duana García; AL ORIENTE.- 11.94 metros y colinda con Antonia Cabrera actualmente Hermenegildo Oscar Sandoval Cornelio; AL PONIENTE.- 18.23 metros y colinda con José María Sánchez actualmente Lucio Sánchez Olvera, con una superficie aproximada de 499.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mi madre YOLANDA DUANA GARCÍA en razón de que en esa época era menor de edad, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GONZALO P. DUANA, el cual desde que se adquirió ha tenido la posesión mi madre YOLANDA DUANA GARCÍA, en mi nombre y representación, por ser menor de edad y desde que cumplí la mayoría de edad el suscrito he tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

174-A1.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1101/2022, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por INTERVIVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO ENEAS ILDEFONSO MIRAMON DE LA ROSA, respecto del PARAJE DENOMINADO "JESUS MARIA", UBICADO EN CALLE MANTUA NÚMERO 196 "A", COLONIA ROSA DE SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 2,035.68 m2 (DOS MIL TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN 196.67 METROS (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON PARCELA 192; AL SURESTE: EN 10.58 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS), COLINDA CON CALLE MANTUA; AL SUROESTE: EN 193.63 METROS (CIENTO NOVENTA Y

SEIS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS, COLINDA CON PARCELA 196; AL NOROESTE: EN 10.47 METROS (DIEZ METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS), COLINDA CON CALLE BOLONIA, con el objeto de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MAESTRO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

175-A1.- 1 y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUCIO: ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 26732/2022 Promovido por CASTRO ESTEVEZ DOMITILA en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. Y ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR por auto de fecha veintidós de julio del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar a ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- La declaración de USUCAPION a mi favor respecto de una fracción del bien inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS", ubicado en la manzana 465, lote 2, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en calle Monte Huascaran Manzana 465,m Lote 2, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. 2.- La cancelación parcial de la inscripción ante el IFREM que tiene hoy la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V. y se ordene la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor. En consecuencia, ADRIAN ALFREDO MORENO VELMAR deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

176-A1.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VIVEROS DE LA LOMA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3301/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ ALEJANDRO ARREGUÍN MEDINA EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROGELIO ARREGUÍN GONZÁLEZ, en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a favor del de cuyos la usucapion respecto del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 24, sección 7, de la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla SECCIÓN VIVEROS DE LA LOMA con una superficie de 160.05 metros cuadrados, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE EN: 10.00 METROS CUADRADOS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO, AL SUR ORIENTE EN: 10.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 12; AL NOR ORIENTE EN: 16.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 8; AL SUR PONIENTE EN: 16.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 6 identificado conforme al certificado de inscripción como LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DEL OLMO SIN NÚMERO LOTE SIETE, MANZANA VEINTICUATRO, VIVEROS DE LA LOMA SECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 160.05 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.005 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, AL NORESTE: 10.00 METROS CUADRADOS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO; AL SUROESTE: 16.005 METROS CUADRADOS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 10.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 12 y como titular registral: VIVEROS DE LA LOMA S.A., LOS DATOS DE LOTE, MANZANA, SECCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS COINCIDEN, NO LOS VIENTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE TRATA DE UN MISMO INMUEBLE. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se ordene a quien corresponda proceda a la cancelación de la inscripción registral que obra a favor del

demandado VIVEROS DE LA LOMA S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se realice la Inscripción de propiedad a mi favor; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, celebre contrato privado de compraventa con VIVEROS DE LA LOMA S.A. respecto del lote de terreno marcado con el número 7, de la manzana 24, sección 7, de la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla SECCIÓN VIVEROS DE LA LOMA con una superficie de 160.05 metros cuadrados, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE EN: 10.00 METROS CUADRADOS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO, AL SUR ORIENTE EN: 10.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 12; AL NOR ORIENTE EN: 16.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 8; AL SUR PONIENTE EN: 16.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 6 identificado conforme al certificado de inscripción como LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DEL OLMO SIN NÚMERO LOTE SIETE, MANZANA VEINTICUATRO, VIVEROS DE LA LOMA SECCIÓN SÉPTIMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 160.05 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: 16.005 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, AL NORESTE; 10.00 METROS CUADRADOS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO; AL SUROESTE: 16.005 METROS CUADRADOS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 10.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 12 y como titular registral: VIVEROS DE LA LOMA S.A., LOS DATOS DE LOTE, MANZANA, SECCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS COINCIDEN, NO LOS VIENTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE TRATA DE UN MISMO INMUEBLE. Desde el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a GEORGINA RAMÍREZ DÍAZ Y MARÍA FERNANDA ARREGUÍN RAMÍREZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, VIVEROS DE LA LOMA, S.A., a través de su Apoderado Legal o persona que la represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el primero de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

177-A1.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A LA MORAL INMOBILIARIA ROMERO S.A., ASI COMO A LOS CODEMANDADOS MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERRERA Y MA. EUGENIA BENITEZ VILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1295/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DARINKA MONSERRAT BALEON PINTOS, PAULINA VIRIDIANA BALEON PINTOS Y LUCERO BERENICE BALEON PINTOS, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A., LAURA ELENA PACHECO GUERRERO, ANGEL ZAID TAPIA PACHECO Y LAURA FERNANDA TAPIA PACHECO, se dictó auto de fecha dos (02) octubre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión que ha operado a nuestro favor respecto del inmueble ubicado en: LOTE 44, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN MEDIDA DE 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE 60; AL NOROESTE EN MEDIDA DE 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE 43; AL SURESTE EN MEDIDA DE 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE 45, Y AL SUROESTE EN MEDIDA DE 6.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13. B).- La cancelación del folio real electrónico correspondiente al predio que se describe en líneas que anteceden, y que se encuentra actualmente a favor de la demandada INMOBILIARIA ROMERO S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, con los siguientes datos registrales FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00375561. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a nuestro favor en el folio real electrónico que corresponda, a fin de que nos sirva de título legítimo de Propietario respecto del bien inmueble cuya Usucapión se reclama. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el treinta de agosto del dos mil trece, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en: LOTE 44, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN MEDIDA DE 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE 60; AL NOROESTE EN MEDIDA DE 16.00 METROS, LINDA CON LOTE 43; AL SURESTE EN MEDIDA DE 16.00 METROS Y LINDA CON LOTE 45, Y AL SUROESTE EN MEDIDA DE 6.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13. Desde el treinta de agosto de dos mil trece, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a YOLANDA MARÍA TERESA VEGA

COHAONTE Y JOSÉ FRANCISCO CRUZ ESPINOZA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia LA MORAL INMOBILIARIA ROMERO S.A. ASÍ COMO A LOS CODEMANDADOS MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERRERA Y MA. EUGENIA BENITEZ VILLA, deberán presentar dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

178-A1.- 1, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN JORGE JUÁREZ ÁVILA Y MARIA DOLORES BRAVO MONTALBAN DE JUÁREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1802/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES, en contra de JUAN JORGE JUÁREZ ÁVILA, MARIA DOLORES BRAVO MONTALBAN DE JUÁREZ Y BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRIPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se dictó auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración legítima de propietarios en calidad de albacea a favor de la sucesión de JORGE RODRÍGUEZ BASURTO del inmueble objeto de la presente controversia B).- La inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se celebró Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones con carácter de irrevocable, DENTRO DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES QUE CONSTITUYEN EL MENCIONADO EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE LA AVENIDA ATIZAPÁN, ESQUINA TEMOAYA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO Y ZOTEHUELA NÚMEROS CUATROCIENTOS CUATRO Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO DIECISEIS Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTES A CINCO ENTEROS DE POR CIENTO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES Y LINDEROS QUE EN EL TÍTULO QUE SE RELACIONA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEPARTAMENTO 404 AL NORTE 7.00 CON CUBO DE LUZ, ÁREA AL SUR 7.00 CON DEPTO. NÚMERO 402, AL OESTE 9.00 CON CUBO DE LUZ, AL PONIENTE 9.00 CON CUBO DE LUZ Y VEST. 63.00 METROS CUADRADOS, ZOTEHUELA 404 AL NORTE 1.50 CON CUBO DE LUZ, AL SUR 1.50 CON CUBO DE LUZ, AL OESTE 2.00 CON DEPTO. 404, AL PONIENTE 2.00 CON CUBO DE LUZ. ESTACIONAMIENTO NÚMERO 16 AL NORTE 2.40 CON JARDÍN COMÚN; AL SUR 2.40 CON CALLE ATIZAPAN, AL OESTE 5.00 CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO 15, AL PONIENTE 5.00 CON ANDADOR DE ACCESO AREA TOTAL PRIVATIVA DEL DEPTO. 78.00 METROS CUADRADOS. Desde el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUAN JORGE JUÁREZ ÁVILA Y MARÍA DOLORES BRAVO MONTALBAN DE JUÁREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

179-A1.- 1, 10 y 19 agosto.